

## SISTEMA PENAL ACUSATORIO

---

Luego de la expedición de la Ley 906 de 2004, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura ha desempeñado una intensa labor de ajuste de la estructura judicial del país, para adecuarla a las tendencias de los esquemas orales en la administración de justicia.

Dichas gestiones han supuesto la redefinición del mapa penal del país, la consolidación de la transparencia en la información y en la gestión y, la necesaria verificación de que este sistema sea acompañado de un intenso y estricto proceso de gestión interinstitucional.

De acuerdo a la implementación gradual de éste nuevo procedimiento para la especialidad penal, durante el año 2006 se incorporaron al sistema los distritos judiciales de Bucaramanga, San Gil, Tunja, Santa Rosa de Viterbo, Medellín, Buga y Cali.

### **1. DISTRIBUCION DE LA OFERTA DE JUSTICIA SISTEMA PENAL ACUSATORIO.**

El sistema penal acusatorio implica, entre otros esfuerzos, ampliar la capacidad del aparato judicial de conformidad con lo establecido en la ley 906, en relación con el carácter permanente de la función de control de garantías.

Diversos estudios técnicos realizados por el CSJ durante el último año concluyeron la necesidad de ajustar el mapa judicial penal colombiano así:

**Cuadro No. VI.1.1**  
**Jueces y Magistrados incorporados para la Fase I**  
**por Distrito Judicial**

Despachos	Bogotá	Manizales	Pereira	Armenia	Subtotal Fase I
Juzgados Municipales con función de garantías	54	8	6	5	73
Juzgados Municipales con función de conocimiento	12	0	0	3	15
Juzgados Municipales mixtos	0	32	16	14	62
Juzgados del Circuito	10	13	8	2	33
Juzgados del Circuito Especializado	9	1	1	1	12
Magistrados de Tribunal	28	3	3	3	37
<b>Total</b>	<b>113</b>	<b>57</b>	<b>34</b>	<b>28</b>	<b>232</b>

Fuente Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa

**Cuadro No. VI.1.2**  
**Jueces y Magistrados incorporados para la Fase II**

Por Distrito Judicial

Despachos	Cali	Buga	Tunja	Sta Rosa Viterbo	Medellín	B/manga	San Gil	Subtotal Fase II
Juzgados Municipales con función de garantías	18	16	3	2	38	12	0	89
Juzgados Municipales con función de conocimiento	3	5	2	2	9	2	0	23
Juzgados Municipales mixtos	8	35	70	43	9	16	50	231
Juzgados del Circuito	3	17	8	9	11	4	12	64
Juzgados del Circuito Especializado	4	3	1	1	6	3	0	18
Magistrados de Tribunal	8	5	4	3	14	5	3	42
<b>Total</b>	<b>44</b>	<b>81</b>	<b>88</b>	<b>60</b>	<b>87</b>	<b>42</b>	<b>65</b>	<b>467</b>

Fuente Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa

En total se han asignado 699 funcionarios, entre jueces y magistrados, a la atención del sistema penal acusatorio, que representan el 17% de la oferta de la jurisdicción ordinaria como se observa en el siguiente cuadro.

**Cuadro No. VI.1.2  
Jueces y Magistrados incorporados – SAP fases I y II**

<b>Despachos</b>	<b>Fase I</b>	<b>Fase II</b>	<b>Total</b>
Juzgados Municipales con función de garantías	73	89	162
Juzgados Municipales con función de conocimiento	15	23	38
Juzgados Municipales mixtos	62	231	293
Juzgados del Circuito	33	64	97
Juzgados del Circuito Especializado	12	18	30
Magistrados de Tribunal	37	42	79
<b>Total</b>	<b>232</b>	<b>467</b>	<b>699</b>

Fuente Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa

Adicionalmente se crearon sendos Centros de servicios conformados por 328 servidores, los cuales tienen como fin brindar apoyo a la gestión de los jueces incorporados al sistema penal acusatorio.

De otra parte, para atención exclusiva de los asuntos de competencia de la Ley 600 de 2000, el Consejo ha dispuesto la permanencia de 98 jueces en los distritos judiciales incorporados en la Fase I y 88 en los distritos judiciales incorporados en la Fase II.

## **2. EVALUACION DE LA GESTION DE LOS FUNCIONARIOS INCORPORADOS AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO FASES I Y II.**

Durante los dos primeros años de vigencia de la Ley 906 de 2004 se llevaron a cabo 207.309 audiencias, de las cuales 155.235, es decir el 75% corresponden a actuaciones de control de garantías y 52.074 a audiencias de conocimiento.

**Cuadro No. VI.1.3  
Gestión Funcionarios incorporados – SAP  
fases I y II**

<b>Tipo de audiencia</b>	<b>2005</b>	<b>2006</b>	<b>Total</b>
Control de garantías	45.08 3	110.15 2	155.23 5
Conocimiento	16.54 3	35.531	52.074
<b>Total</b>	<b>61.62 6</b>	<b>145.68 3</b>	<b>207.30 9</b>

Fuente Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa

Por otra parte, como se puede observar, el número total de audiencias adelantadas se incrementó en 135%.

## 2.1 GESTIÓN DE LOS FUNCIONARIOS INCORPORADOS AL SPA - CONTROL DE GARANTÍAS.

En el último año, se realizaron 110.152 audiencias de control de garantías en los 11 distritos judiciales, lo cual representa un incremento de 144% en relación con el número de diligencias realizadas en el año 2005. De estas, 40.739, correspondientes al 37% han tenido lugar en Bogotá, con un incremento de 18% respecto de 2005.

**Cuadro No. VI.1.4**

<b>SISTEMA PENAL ACUSATORIO</b>				
<b>GESTION EN AUDIENCIAS DE CONTROL DE GARANTIAS</b>				
<b>Enero 2005 a Diciembre 2006</b>				
<b>DISTRITO JUDICIAL</b>	<b>Enero a Diciembre / 2006</b>	<b>ACUMULADO 2005</b>	<b>TOTAL</b>	<b>% TOTAL</b>
<b>FASE I</b>				
<b>Bogotá</b>	<b>40.739</b>	<b>34.400</b>	<b>75.139</b>	<b>48,40%</b>
Manizales	8.995	4.877	13.872	8,94%
Pereira	4.368	4.103	8.471	5,46%
Armenia	1.062	1.703	2.765	1,78%
<b>Subtotal Distritos Fase I</b>	<b>55.163</b>	<b>45.083</b>	<b>100.246</b>	<b>64,58%</b>
<b>FASE II</b>				
Medellín	22.026		22.026	14,19%
Bucaramanga y San Gil	7.757		7.757	5,00%
Cali y Buga	21.627		21.627	13,93%
Tunja y Santa Rosa de Viterbo	3.580		3.580	2,31%
<b>Subtotal Distritos Fase II</b>	<b>54.989</b>		<b>54.989</b>	<b>35,42%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>110.152</b>	<b>45.083</b>	<b>155.236</b>	<b>100,00%</b>

Fuente Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa

### 2.1.1. Tipos de Solicitudes - Bogotá

En cuanto a la frecuencia de solicitudes, el 27.94% de las mismas corresponden a legalización de la captura (año 2006). El 27.91% a formulación de imputación, el 13.56% a imposición de medida de aseguramiento.

**Cuadro No. VI.1.5**

<b>AUDIENCIAS PRELIMINARES</b>				
<b>Enero 2005 - Diciembre de 2006 – BOGOTÁ</b>				
<b>DILIGENCIA</b>	<b>CANTIDAD 2005</b>	<b>% Participación</b>	<b>CANTIDAD 2006</b>	<b>% Participación</b>
Legalización de la Captura	9.907	<b>28,8%</b>	11.382	27,94%
Formulación de imputación	8.910	<b>25,9%</b>	11.370	27,91%
Imposición de medidas de aseguramiento	5.263	<b>15,3%</b>	5.524	13,56%
Incautación u ocupación de bienes con fines de comiso	3.750	<b>10,9%</b>	5.699	13,99%
Devolución de bienes	1.754	<b>5,1%</b>	831	2,04%
Otras	4.816	<b>14,0%</b>	5.932	14,56%
<b>TOTAL</b>	<b>34.400</b>	<b>100,00%</b>	<b>40.739</b>	<b>100,00%</b>

Fuente Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa

### **2.1.2 tipos de Delitos atendidos**

El mapa de delitos muestra la siguiente composición; el 36.9% correspondió a casos de Hurto, el 12.1% a Lesiones personales, el 11.8% a Fabricación, importación y tráfico de armas, 6.0 % a Tráfico y consumo de estupefacientes, el 4.6% Homicidio y 4.3% a Falsedad.

## **3. GESTIÓN DE LOS FUNCIONARIOS INCORPORADOS AL SPA - CONOCIMIENTO.**

### **3.1 AUDIENCIAS DE CONOCIMIENTO**

De igual manera, se realizaron 35.531 audiencias de conocimiento durante 2006, que significa un incremento de 115% en relación con el número de diligencias realizadas el año anterior. De estas, 17.460, correspondientes al 49% han tenido lugar en Bogotá, con un incremento de 18% respecto de 2005.

**Cuadro No. VI.1.6**

<b>SISTEMA PENAL ACUSATORIO</b>				
<b>GESTION EN AUDIENCIAS DE CONOCIMIENTO</b>				
<b>Enero 2005 a Diciembre de 2006</b>				
<b>DISTRITO JUDICIAL</b>	<b>Enero a Diciembre / 2006</b>	<b>ACUMULADO 2005</b>	<b>TOTAL</b>	<b>% TOTAL</b>
<b>FASE I</b>				
<b>Bogotá</b>	<b>17.460</b>	<b>10.003</b>	<b>27.463</b>	<b>52,74%</b>
Manizales	5.132	2.302	7.434	14,28%
Pereira	3.891	2.856	6.747	12,96%
Armenia	864	1.382	2.246	4,31%
<b>Subtotal Distritos Fase I</b>	<b>27.347</b>	<b>16.543</b>	<b>43.890</b>	<b>84,28%</b>
<b>FASE II</b>				
Medellin	2.684		2.684	5,15%
Bucaramanga y San Gil	908		908	1,74%
Cali y Buga	3.455		3.455	6,63%
Tunja y Santa Rosa de Viterbo	1.138		1.138	2,19%
<b>Subtotal Distritos Fase II</b>	<b>8.184</b>		<b>8.184</b>	<b>15,72%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>35.531</b>		<b>52.074</b>	<b>100,00%</b>

Fuente Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa

Los mayores porcentajes de audiencias de conocimiento corresponden a Individualización de la Pena y Lectura de la Sentencia, con el 59.9%.

El 79.5% de las medidas de aseguramiento vigentes corresponde a detención en establecimiento carcelario y el 20.5% a detención domiciliaria.

### **3.2. TIEMPOS PROCESALES**

Un análisis sobre las sentencias condenatorias producidas por los Jueces de Conocimiento del Distrito Judicial de Bogotá, muestran que en promedio, el tiempo procesal, es decir,

desde la primera audiencia de control de garantías, hasta la audiencia de sentencia e individualización de la pena es de 79 días, esto es 2.6 meses.

La reducción de los tiempos procesales, frente a los observados en desarrollo de la Ley 600 de 2000 es significativa, con porcentajes de reducción en el rango del 39% al 87%.

En el siguiente gráfico se muestra la diferencia en tiempos procesales para algunos delitos tratados en la Ley 600 y la Ley 906.

**Cuadro No. VI.1.7  
Tiempos procesales  
Ley 600 de 2000 y Ley 906 de 2004**

DELITO	Ley 600	Ley 906	Reducción	
	No. días	No. días	En días	En %
HURTO ART. 239 C.P.	567	69	498	-87,83%
TRAFICO FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES ART. 376 C.P.	377	68	309	-81,96%
HOMICIDIO ART. 103 C.P.	493	116	377	-76,47%
LESIONES ART. 111 C.P.	177	107	70	-39,55%

Fuente Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa

#### **4. INVERSIÓN REALIZADA**

El nuevo sistema procesal penal ha exigido la adecuación de la infraestructura física, con salas de audiencia, espacios de atención al público, áreas complementarias, además de un avance en los sistemas de comunicación, registro e información.

De igual forma, el sistema ha demandado inversiones significativas en la formación de los servidores de las distintas entidades intervinientes en el sistema penal, así como la divulgación, en la comunidad.

Dichas actuaciones han demandado recursos por valor de \$65.575 millones, que se han distribuido como sigue:

### Cuadro No. VI.1.8

Consejo Superior De La Judicatura  
Sala Administrativa  
Inversiones Distritos Judiciales Fase I  
*millones de pesos corrientes*

COMPONENTE	TOTAL					
	Presupuesto Requerido	%	Apropiado	%	DEFICIT	%
INFRAESTRUCTURA FISICA	19.450,00	59,29%	9.546,00	51,87%	9.904,00	68,75%
CAPACITACIÓN	3.511,00	10,70%	3.511,00	19,08%	-	0,00%
INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA	9.846,00	30,01%	5.345,00	29,05%	4.501,00	31,25%
<b>TOTAL</b>	<b>32.807,00</b>	<b>100,00%</b>	<b>18.402,00</b>	<b>100,00%</b>	<b>14.405,00</b>	<b>100,00%</b>
			<b>56,09%</b>		<b>43,91%</b>	

Inversiones Distritos Judiciales Fase II  
*millones de pesos corrientes*

COMPONENTE	Presupuesto Requerido	%	Apropiado	%	DEFICIT	%
INFRAESTRUCTURA FISICA	16.406,00	50,07%	7.016,00	46,65%	9.390,00	52,97%
CAPACITACIÓN	2.087,00	6,37%	2.087,00	13,88%	-	0,00%
INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA	14.275,00	43,56%	5.937,00	39,47%	8.338,00	47,03%
<b>TOTAL</b>	<b>32.768,00</b>	<b>100,00%</b>	<b>15.040,00</b>	<b>100,00%</b>	<b>17.728,00</b>	<b>100,00%</b>
			<b>45,90%</b>		<b>54,10%</b>	

Consolidado Inversiones Distritos Judiciales Fase I Y II  
*millones de pesos corrientes*

COMPONENTE	Presupuesto Requerido	%	Apropiado	%	DEFICIT	%
INFRAESTRUCTURA FISICA	35.856,00	54,68%	16.562,00	49,52%	19.294,00	60,04%
CAPACITACIÓN	5.598,00	8,54%	5.598,00	16,74%	-	0,00%
INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA	24.121,00	36,78%	11.282,00	33,74%	12.839,00	39,96%
<b>TOTAL</b>	<b>65.575,00</b>	<b>100,00%</b>	<b>33.442,00</b>	<b>100,00%</b>	<b>32.133,00</b>	<b>100,00%</b>

51,00%

49,00%

## 2

## LEY 975 DE 2005 "JUSTICIA Y PAZ"

Durante el último año la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura ha continuado el proceso de fortalecimiento y cooperación para la implementación del proceso de Justicia y Paz; A partir del conjunto de disposiciones legislativas que atribuyen funciones a la Sala Administrativa, ésta ha iniciado una intensa labor dentro de la cual se destacan los siguientes aspectos;

**Cuadro No .VI.2.1**  
**Medidas adoptadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en La Ley 975 de 2005**

FUNCIONES DEL CSJ SEGÚN LEY 975 DE 2006	MEDIDAS ADOPTADAS																
<p>III. Principios Procesales.</p> <p>"Artículo 12. <i>Oralidad</i>. La actuación procesal será oral y en su realización se utilizarán los medios técnicos idóneos que garanticen su reproducción fidedigna.</p> <p>La conservación de los registros corresponderá al Secretario de la Unidad Nacional de Fiscalía para la Justicia y la Paz creada por la presente ley, y al de la Sala del Tribunal Superior de Distrito Judicial que conozca del juzgamiento, según corresponda."</p>	<p>Construcción o adecuación de Salas de Audiencia e instalación de medios tecnológicos.</p> <p><b>ADECUACIONES FÍSICAS.</b></p> <table border="1" data-bbox="671 1458 1358 1742"> <thead> <tr> <th>SALA PENAL ESPECIALIZADA</th> <th>UBICACIÓN</th> <th>COSTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>BOGOTÁ</td> <td>Sede Tribunales de Bogotá y C/marca. Ciudad Salitre</td> <td>\$94.500.000</td> </tr> <tr> <td>BARRANQUILLA</td> <td>Edificio Centro Cívico</td> <td>\$94.500.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Construcción de Salas de Audiencia</td> <td>\$100.000.000</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>ADECUACIONES TECNOLÓGICAS.</b></p> <table border="1" data-bbox="659 1827 1370 1953"> <tbody> <tr> <td>MODIFICACIONES SOFTWARE JUSTICIA XXI</td> <td>100,000,000</td> </tr> <tr> <td>ADQUISICIÓN DE SERVIDORES CON DESTINO A LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA Y PAZ DE MEDELLIN- BOGOTÁ Y BARRANQUILLA</td> <td>80,000,000</td> </tr> </tbody> </table>	SALA PENAL ESPECIALIZADA	UBICACIÓN	COSTO	BOGOTÁ	Sede Tribunales de Bogotá y C/marca. Ciudad Salitre	\$94.500.000	BARRANQUILLA	Edificio Centro Cívico	\$94.500.000		Construcción de Salas de Audiencia	\$100.000.000	MODIFICACIONES SOFTWARE JUSTICIA XXI	100,000,000	ADQUISICIÓN DE SERVIDORES CON DESTINO A LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA Y PAZ DE MEDELLIN- BOGOTÁ Y BARRANQUILLA	80,000,000
SALA PENAL ESPECIALIZADA	UBICACIÓN	COSTO															
BOGOTÁ	Sede Tribunales de Bogotá y C/marca. Ciudad Salitre	\$94.500.000															
BARRANQUILLA	Edificio Centro Cívico	\$94.500.000															
	Construcción de Salas de Audiencia	\$100.000.000															
MODIFICACIONES SOFTWARE JUSTICIA XXI	100,000,000																
ADQUISICIÓN DE SERVIDORES CON DESTINO A LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA Y PAZ DE MEDELLIN- BOGOTÁ Y BARRANQUILLA	80,000,000																

	AUDIENCIAS VIRTUALES	120.000.000
	SISTEMA PENAL ACUSATORIO FASE I	926.000.000
	TOTAL	1.229.600.000
<p>"Artículo 15.</p> <p>La protección de los Magistrados de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial que deban conocer del juzgamiento será responsabilidad del Consejo Superior de la Judicatura."</p>	<p>El presupuesto total de inversión requerido es de \$ <b>1.040.000.000</b> para disponer la compra de 8 vehículos y el mismo número de motocicletas para la seguridad de los 8 magistrados.</p>	
<p>El Tribunal Superior de Distrito Judicial que determine el CSJ, mediante acuerdo que expida antes de que se inicie cualquier trámite, será competente para conocer del juzgamiento de las conductas punibles a que se refiere la presente ley.</p>	<p>El CSJ determinó la creación de 2 salas especializadas en los Tribunales superiores de Bogotá y Barranquilla. La estructura y competencia puede verse en el cuadro No xx.</p>	
<p>VII. Instituciones para la ejecución de la presente ley</p> <p>"Artículo 32.</p> <p>Corresponde a la Secretaría del respectivo Tribunal organizar, sistematizar y conservar los archivos de los hechos y circunstancias relacionados con las conductas de las personas objeto de cualquiera de las medidas de que trata la presente ley, con el fin de garantizar los derechos de las víctimas a la verdad y preservar del olvido la memoria colectiva.</p> <p>También deberá garantizar el acceso público a los registros de casos ejecutoriados, y contar con una Oficina de Comunicaciones para divulgar la verdad de lo acontecido.</p>	<p>Se adelanta la contratación de un Modelo de Archivos que permita la preservación, la memoria histórica, verídica y reservada de los procesos, mediante herramientas de conservación de archivos en medio magnético, captura e discos ópticos o microfilmación o un software especial para esta especialidad. Costo 130 millones</p> <p>Creación de relatorías en los tribunales para labores de divulgación.</p>	

### Cuadro No .VI.2.2

Estructura de las Salas de Tribunal Superior para Justicia y Paz

TRIBUNAL	ESTRUCTURA POR TRIBUNAL	ESTRUCTURA POR DESPACHO	FUNCIÓN	ÁMBITO JURISDICCIONAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL	4 magistrados:  * 3 para la sala de decisión. - conocimiento y	Despacho de Magistrado:  Magistrado 1 Abogado asesor	Adelantar la etapa de juzgamiento, vigilar el cumplimiento de las penas y las obligaciones	Arauca, Armenia, Bogotá, Buga Cali, Cundinamarca, Florencia, Ibagué, Manizales, Neiva,

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.	ejecución de pena.  * 1 con funciones de control de garantías.	Grupo de apoyo administrativo y social: secretaría  1 Secretario de Tribunal 1 Oficial Mayor 1 Relator 1 Asistente social	impuestas a los condenados.	Pasto, Pereira, Popayán, Quibdo, Santa Rosa de Viterbo, Tunja, Villavicencio, Yopal.
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.	4 magistrados:  * 3 para la sala de decisión. - conocimiento y ejecución de pena.  * 1 con funciones de control de garantías.	Despacho de Magistrado:  Magistrado 1 Abogado asesor  Grupo de apoyo administrativo y social: secretaría  1 Secretario de Tribunal 1 Oficial Mayor 1 Relator 1 Asistente social	Adelantar la etapa de juzgamiento, vigilar el cumplimiento de las penas y las obligaciones impuestas a los condenados.	Antioquia, Archipiélago de San Andrés, Barranquilla, Bucaramanga, Cartagena Cúcuta, Medellín, Montería

FUENTE: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En total, el costo anual de cada sala asciende a \$1.890.554.339, para un gran total de \$3.781.108.678 anuales, invertidos en la implementación de esta nueva especialidad.

Así mismo, la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla elaboró un programa dirigido a los Magistrados y empleados que se vinculen a las Salas Especializadas de Justicia y Paz con función de Garantías y de conocimiento

#### ✓ **FASE I - Programación Intensiva**

Con el fin de apoyar el proceso de implementación de las Salas Especializadas de Justicia y Paz, se desarrolló de un curso intensivo para los funcionarios y empleados de una semana, previo a la entrada en funcionamiento de los despachos.

- ✓ **Fase II.** Cursos de Formación Continuada en el Plan General de Formación y Capacitación de la Escuela Judicial.

### **Programa de Formación Especializada para la Implementación de la Ley de Justicia y Paz**

Con el fin de implementar la Ley de Justicia y Paz, Ley 975 del 25 de julio de 2005 y su decreto reglamentario 4760 del 30 de diciembre de 2005, desde finales del año 2005 se inició el diseño y construcción del Plan de Formación Especializada de los Magistrados de las Salas de Justicia y Paz y se construyó el módulo de aprendizaje autodirigido con las

respectivas guías académicas adecuado al contenido de la Ley, del Decreto Reglamentario expedido por el gobierno Nacional y a la perspectiva de género.

Con este plan de formación se apoyó el proceso de implementación de las Salas de Justicia y Paz en los Distritos Judiciales de Bogotá y Barranquilla, como un proceso de construcción colectiva de conocimiento con espacios de discusión interinstitucionales. EL curso se realizó en la modalidad de formación intensiva del 12 de junio al 19 de julio de 2006, con la participación de los miembros de la Red de Formadores del Sistema Acusatorio Penal y de expertos en la materia.

Adicionalmente se realizaron jornadas de *simulación de audiencias* con todas las instituciones involucradas en el Sistema de Justicia y Paz y *Pasantías* en los Juzgados de Control de Garantías, de conocimiento y en la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá.

- Plan de Estudios

<b>Programa de Formación Especializada para la Implementación de la Ley de Justicia y Paz</b>	
Beneficiarios: Magistrados y Empleados de las Salas de Justicia y Paz	Intensidad: 160 horas presenciales Ejecución: 2006
FORMACIÓN INTENSIVA: MÓDULOS DE FORMACIÓN ESPECIALIZADA	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley de Justicia y Paz</li> <li>• Verdad, Justicia y Reparación</li> <li>• Protección de bienes patrimoniales de las víctimas – Derecho a la Tierra</li> <li>• Niñas, Niños y Jóvenes Vinculados al Conflicto Armado</li> <li>• Beneficios Socioeconómicos a la Población Desmovilizada</li> <li>• Corte Penal Interamericana</li> <li>• Sistema Interamericano de DDHH</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Control de Garantías como Función Jurisdiccional</li> <li>• Valoración de Pruebas y Prueba Genética</li> <li>• Principio de Favorabilidad</li> <li>• Dirección Judicial Penal</li> <li>• Técnicas de Audiencia</li> <li>• Beneficios Jurídicos en materia penal y protocolos de actuación de los Procuradores Judiciales Penales</li> </ul>
TEMA TRANSVERSAL: Igualdad de Género en la Administración de Justicia	

# 3

## **IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA**

---

El pasado 8 de noviembre de 2006 entró en vigencia la Ley 1098 - Código de la Infancia y la Adolescencia - el cual fundamenta su filosofía en la protección integral de los menores establecida por la Convención Internacional de los Derechos del Niño y la Constitución Política con el fin de garantizar los derechos y libertades de las niñas, niños y adolescentes, así como las obligaciones de la familia, la sociedad y el Estado frente a ellos, y las medidas para restituir y preservar estos derechos, en caso de ser vulnerados.

Por otra parte, el código también establece la responsabilidad penal de los adolescentes entre los 14 y los 18 años con un avance en cuanto a la garantía del debido proceso, la doble instancia, la defensa técnica y autoridades especiales para la atención de los procesos.

El código implanta un modelo de justicia especializada acorde con el sistema penal acusatorio en todo lo que no afecte el interés superior del niño y adolescente y con un carácter estrictamente pedagógico y reeducativo.

En este sentido, se promueve la posibilidad de la privación de libertad para delitos de impacto social y la asistencia permanente de un defensor de familia que verifique la garantía de los derechos del adolescente. De igual forma, consagra mecanismos para la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes víctimas o testigos de delitos cometidos por adultos.

### **1. COORDINACION PARA LA GESTIÓN DE IMPLANTACIÓN DEL CODIGO**

De Conformidad con lo anterior, y en desarrollo del proceso de implantación del código, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura ha liderado la coordinación

interinstitucional para velar por el bienestar de los menores en cabeza del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar; la protección de sus derechos vigilada por la Defensoría y las Comisarías de Familia; la aplicación de justicia que restituya derechos vulnerados efectuada por los juzgados de familia; y, finalmente, el juzgamiento de la responsabilidad penal que le cabe a los menores infractores de la ley.

## **2. ACCIONES DESARROLLADAS PARA GARANTIZAR LA IMPLANTACION GRADUAL**

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en concordancia con el artículo 216 de la Ley 1098 de 2006, ha desarrollado grandes esfuerzos para implementar este código en el territorio nacional, de manera gradual, culminando el 31 de diciembre de 2009. En ese sentido, el presupuesto general de la Nación de 2007 apropió recursos a la rama judicial por \$5.000 millones para iniciar la implementación de esta Ley en su primera fase.

Para este efecto, se ha establecido la logística, procesos, tiempos y distribución de los distritos judiciales en cinco fases progresivas para la entrada gradual en operación.

### **2.1 ASPECTOS NORMATIVOS Y NUEVO ESQUEMA ORGANIZACIONAL**

De conformidad con los artículos 144, 147, 148 y 163, 164, 165, 166 esta ley introdujo un nuevo esquema de gestión para esta especialidad, toda vez que determinó las competencias e integración de las autoridades judiciales que atenderán los casos respectivos a la responsabilidad penal de los adolescentes.

Es así como se crean los Juzgados penales para Adolescentes con funciones de control de garantías y de conocimiento y las Salas de Asuntos Penales para Adolescentes, especializadas en responsabilidad penal de aquellos.

**El control de garantías** será atendido por Jueces Penales para Adolescentes, de nivel municipal con esta función; en las cabeceras de distrito, en los demás municipios, se atenderá por los jueces municipales.

**El conocimiento** será atendido por Jueces Penales para Adolescentes, de nivel circuito, los cuales estarán ubicados en las cabeceras de distrito. Estos despachos corresponden a la transformación gradual de los juzgados de menores existentes en los distritos judiciales.

**La segunda instancia** se desarrollará en el Tribunal Superior del distrito judicial respectivo. Y los recursos extraordinarios de casación y revisión ante la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia.

## **2.2. FASE DE DISEÑO**

- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de lo que la ley estableció, adelanta los estudios técnicos, financieros y presupuestales, de infraestructura física y tecnología y los ajustes a modelos de gestión y talento humano, necesarios, así como un importante proceso de formación para servidores judiciales.

## **2.3. PREPARACION PARA LA IMPLANTACION GRADUAL**

De otra parte, el Artículo Segundo del Decreto 4652, fijó la gradualidad del sistema así:

- Fase 1: Inician operación el quince (15) de marzo de 2007 los Distritos Judiciales de Bogotá y Cali.
- Fase 2 Inicia el primero (1) de enero de 2008, Medellín, Armenia, Pereira, Manizales, Buga, Bucaramanga, San Gil Tunja y Santa Rosa de Viterbo
- Fase 3: Inicia el primero (1) de julio de 2008, Cundinamarca, Antioquia, Ibagué, Neiva, Cúcuta y Pamplona.
- Fase 4: Inicia el primero (1) de enero de 2009, Barranquilla, Santa Marta, Cartagena, Riohacha, Sincelejo, Montería, Valledupar y San Andrés
- Fase 5: Inicia Villavicencio, Pasto, Quibdo, Yopal, Florencia y Arauca, lo harán el primero (1) de julio de 2009.

## **3.4 ADECUACION DEL APARATO DE JUSTICIA**

A partir de esta gradualidad, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura estableció, para la primera fase, la creación de 9 juzgados penales para adolescentes con función de control de garantías que aseguran la atención permanente del servicio, y 2 centros de servicios judiciales que sirvan de apoyo en la materialización de las diferentes actuaciones judiciales y las respectivas salas de audiencia con la tecnología requerida, la transformación de 4 Jueces de Menores como Jueces Penales para adolescentes con función de conocimiento y la designación de 9 Jueces de Menores para atención de las causas del Decreto 2787 de 1989.

De esta forma se prevé atender la demanda real del servicio de dos distritos judiciales que en el último año atendieron algo más 12.000 mil procesos (carga laboral).

Los demás Jueces de Menores, que no se transforman, continuarán con los procesos que se rigen con la normatividad anterior a la **Ley 1098 de 2006**, Decreto 2787 de 1989.

### **3.5 ADECUACION DEL MODELO DE GESTION**

#### **3.5.1. Plantas de Personal tipo**

- **Juzgado penal para adolescentes con función de control de garantías.**

En cuanto a la estructura de los nuevos despachos judiciales y los centros de servicios propuestos se determinó un esquema similar al establecido para el sistema penal acusatorio, el cual está conformado por: Juez, Secretario y Oficial Mayor.

Es decir, el costo por despacho en relación al concepto de personal es cercano a los 133 millones de pesos anuales. (precios de 2006.)

- **Juzgado penal para adolescentes con función de conocimiento**

Para estos despachos, que tienen la función de juzgamiento y el seguimiento de las decisiones, la estructura de personal que se concibe esta compuesta por Juez, Secretario, Oficial Mayor y Escribiente. Este tipo de despacho tiene un costo que asciende aproximadamente \$ 179.5 millones anuales.

Por consiguiente, considerando las plantas previas de los juzgados de menores, el CSJ procedió a trasladar a los centros de servicios sendos cargos, con el fin de ajustar la planta de personal propuesta.

- **Centro de Servicios**

El centro de servicios se crea como apoyo a los despachos judiciales de control de garantías y de conocimiento, para poder soportar el nuevo modelo que requiere de administración centralizada de las salas de audiencia y lo concerniente a las diferentes actuaciones que se dan desde los despachos judiciales, entre otras debe cumplir con las funciones de: reparto, comunicaciones, administración de salas de audiencia, títulos judiciales, archivo tecnológico y registro de las actuaciones que le competen al centro.

La estructura básica de estos centros incluye los cargos de profesional universitario, técnico en sistemas, asistentes sociales, asistentes administrativos y citadores. El número

de cargos, depende de cada distrito de la demanda del servicio y el número de juzgados a atender así:

En Bogotá se determinó la inclusión de 15 cargos cuyo costo asciende a \$ 423,445,332, y en Cali 9 cargos con un costo de \$250,105,414.

- **Salas de audiencia**

De igual forma, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura ha determinado la creación de **trece (13)** salas de audiencia, en dispuestas para surtir todas las audiencias preliminares de los jueces de control de garantías, así como las preparatorias y las de juicio, además de la ubicación de una sala de audiencias en cada uno de los tribunales superiores.

En Bogotá se crean **siete (7)** salas de audiencia, distribuidas así: **cuatro (4)** para los juzgados penales para adolescentes con funciones de conocimiento, **dos (2)** para los juzgados penales para adolescentes con función de control de garantías y **una (1)** sala en el Tribunal Superior de Bogotá.

En Cali se crean **seis (6)** salas de audiencia que se detallan así: de **tres (3)** para los juzgados penales para adolescentes con funciones de conocimiento, **dos (2)** para los juzgados penales para adolescentes con función de control de garantías y **una (1)** sala en el Tribunal Superior de Cali

### **3.6. ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA FISICA Y TECNOLOGICA PARA LA GESTION.**

Estas salas de audiencia contarán con la infraestructura física y tecnológica, propia de esta especialidad, en donde el menor implicado, víctima o testigo, tenga las condiciones adecuadas, de conformidad con lo establecido en la Ley.

La infraestructura física, adecuaciones y mobiliario necesario, demandan una inversión inicial estimada en Bogotá y Cali que asciende a la suma de **\$2.000 millones de pesos**.

El componente tecnológico que amerita la adecuación de las salas de audiencia, centro de servicios y despachos judiciales, en lo referente a equipos de cómputo, audio, vídeo y licencias para la normal operación del Sistema se estima un presupuesto global de **\$900 millones de pesos**.

### **3.7 FORMACION DE SERVIDORES FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PARA LA TRANSICION Y EL NUEVO MODELO DE GESTION.**

El componente de formación se prevé todo un plan de formación enfocado a todos los funcionarios y empleados judiciales de la especialidad en los dos distritos, con un costo

aproximado de **\$227.5 millones de pesos**, para una población objetivo de **180** personas incluyendo desde el principio a todos los juzgados de menores, tanto los que se transforman, como los que quedan en el plan de transición en aspectos tales como Responsabilidad Penal del Adolescente, Bloque de Constitucionalidad, Derechos Humanos y Proceso Penal, además de Perspectiva de Género.

# 4

## LA ORALIDAD EN LA JUSTICIA LABORAL

---

### 1. REFORMA AL CÓDIGO PROCESAL LABORAL

Con posterioridad al proceso y acervo de análisis y discusión de la temática la Comisión Intersectorial para la Efectividad del Principio de la Oralidad en el Régimen Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, surge, de iniciativa parlamentaria, apoyado por el Gobierno y el Consejo Superior de la Judicatura, el Proyecto de Ley 044 de 2006 – Cámara, a través del cual se establece un revolcón en el Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social con el fin de hacer efectiva la oralidad en estos procesos, introduciendo a aquel una reforma inmediata y puntual.

No obstante al cierre de sesiones, este Proyecto quedó pendiente para rendir ponencia

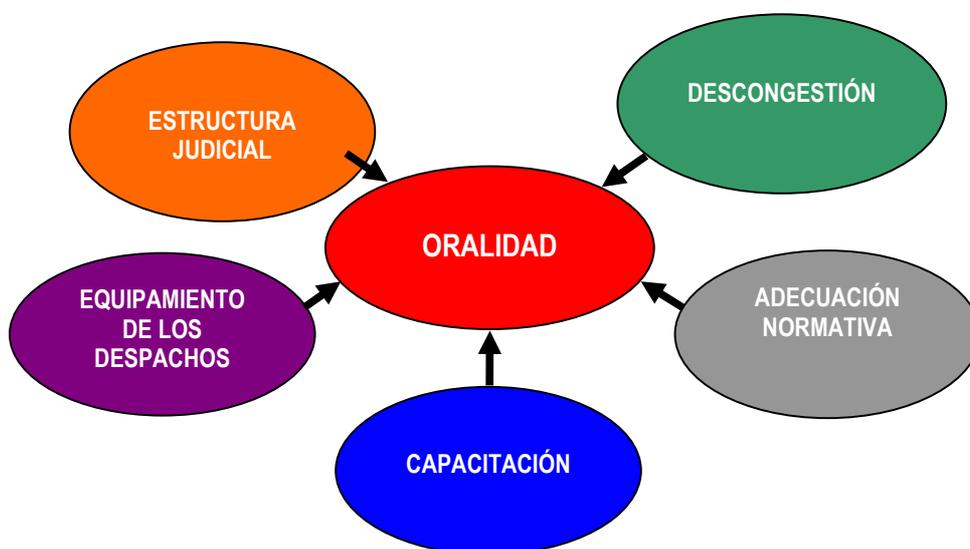
#### 1.1. ASPECTOS RELEVANTES DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El autor de la iniciativa expone que el Proyecto de Ley surge con base en la premisa de la necesidad de desarrollar y entender la oralidad como principio rector del modelo procesal, para lograr la celeridad en el trámite de los procesos de la especialidad laboral y como una respuesta al clamor del usuario de la administración de justicia actor principal de los mismos

Por tal razón, la pretensión del Proyecto normativo es hacer abreviado el procedimiento laboral, sin formalismos ni ritualidades, que lleve a cabo efectivamente la finalidad constitucional de defensa de los derechos fundamentales, en el entendido de que lo que importa al ciudadano es una justicia pronta y accesible, obteniendo por parte de la administración de justicia una atención rápida y la solución eficiente de sus controversias.

Se agrega que la oralidad requiere de medidas integrales que procuren la aplicación plena de los principios de publicidad, inmediación y concertación, lo cual exige la adopción de diferentes acciones (ver figura):

Grafico VI.4.1.  
**Oralidad en el proceso laboral**  
**Medidas integrales para su implementación**



## **2 PRINCIPALES CAMBIOS, AJUSTES O MODIFICACIONES QUE PRESENTA EL PROYECTO DE LEY.**

Del análisis del texto del Proyecto, se destacan los siguientes cambios frente a la legislación que pretende reformar:

- a. Puntualiza que la conciliación se hará ante un Juez Laboral y en cualquier momento.
- b. Da orden expresa al Juez, ya no lo deja potestativo, para que limite a máximo quince minutos la duración de las intervenciones de las partes y de sus apoderados en las audiencias.
- c. Correspondiente a una de las modificaciones más estructurales al procedimiento, es la de fijar en dos el número de las audiencias a celebrar:

- Audiencia de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones y fijación del litigio.
  - Audiencia de trámite y juzgamiento.
- d. Indicación clara sobre que las audiencias no podrán suspenderse y su desarrollo será sin solución de continuidad hasta que sea agotado su objeto.
- e. Establece en forma obligatoria que las audiencias sean grabadas con los medios técnicos que ofrezcan fidelidad y seguridad de registro, los cuales deberán ser proporcionados por el Estado y/o, excepcionalmente, con los que las partes suministren.
- f. Entrega potestad al Juez para que, en caso de que las partes, sus representantes o apoderados o alguna de ellas no procedan con probidad<sup>1</sup> y lealtad, sancione con multa entre dos y cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (\$867.400 a \$2.168.500 en 2007).

Específicamente cuando:

- Les sea atribuible o se identifique cualquier solicitud o acto que implique una dilación manifiesta o ineficaz del litigio, o cuando se convenza de que cualquiera de las partes o ambas se sirven del proceso para realizar un acto simulado o para perseguir un fin prohibido por la ley
  - Presenten demandas temerarias.
  - Sin justificación, no presten debida colaboración en la práctica de las pruebas y diligencias
    - No suministren oportunamente la información o los documentos que estén en su poder y les fueren requeridos para inspección judicial, o mediante oficio.
- g. Ordena al Juez limitar el número de testigos para este tipo de pruebas cuando considere que son suficientes los testimonios recibidos o los otros medios de convicción que obran en el proceso.
- h. Cuando fracase el intento de conciliación, seguidamente el Juez:
- Decretará las pruebas que fueren conducentes y necesarias.

---

<sup>1</sup> Rectitud, integridad, honradez, moralidad, ecuanimidad, escrupulosidad, honestidad, decencia, seriedad, compostura

- Señalará día y hora para "Audiencia de Trámite y Juzgamiento", que habrá de celebrarse dentro del *mes* siguiente.
- Extenderá las órdenes de comparendo que sean del caso, bajo los apremios legales.
- Tomará todas las medidas necesarias para la práctica de pruebas en la "Audiencia de Trámite y Juzgamiento" y respecto al dictamen pericial, su traslado a las partes con antelación suficiente a la fecha de esta Audiencia.

I. Establece una única Audiencia de Trámite y Juzgamiento, en la cual dictará la sentencia correspondiente que quedará notificada en estrados.

### **3. INCIDENCIA DEL PROYECTO DE LEY FRENTE A LA PROPUESTA DE MODELO DE GESTIÓN PARA LOS DESPACHOS LABORALES PRESENTADA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

Se encontró afinidad plena entre el Proyecto de Ley 044 de 2006 radicado ante la Cámara de Representantes para hacer efectiva la oralidad en los procesos laborales y de seguridad social, frente al documento de análisis y propuesta del modelo de gestión para aplicar la oralidad en la Justicia Laboral, elaborado por el Consejo Superior de la Judicatura.

En el referido documento en el que se concreta la propuesta del modelo, se postuló el esquema de sólo dos audiencias para el proceso, las que se dieron a llamar Audiencia de Conciliación y Audiencia de Juzgamiento y Decisión; se otorga importancia máxima a la alternativa de la conciliación; considera nuevos requerimientos de ajustes funcionales para la oralidad en cuanto a soporte tecnológico, notificación por medios electrónicos o similares más ágiles, manejo y coordinación de salas de audiencia; grabación audiovisual y levantamiento de un acta por audiencia y reenfoque del concepto de expediente, entre otras.

Así mismo, coincide el Proyecto de Ley con la estrategia de implementación establecida en el documento de propuesta del Consejo Superior de la Judicatura, específicamente en que la norma fija que la misma entrará en vigencia un (1) año después de su publicación lo cual es un margen necesario para que proceda la descongestión de la especialidad en primera y segunda instancia y otros ajustes necesarios.

Sin embargo, también se identifican en la propuesta del Consejo Superior, muchos otros aspectos importantes que la complementan como la conformación, incorporación y operacionalización de los Centros de Servicios Judiciales donde se consideró pertinente, los cuales prestarán respaldo a los Juzgados en tareas administrativas, operativas y de apoyo jurisdiccional dentro del marco de la oralidad referida; la nueva estructura de los Despachos Judiciales y las funciones de cada instancia.

Se concluye así que los estimados de la propuesta institucional se ven reflejados suficientemente en el Proyecto de Ley presentado.

# 5

## **FORTALECIMIENTO DE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA**

---

En agosto de 2006 la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura materializó la creación de 257 juzgados administrativos, como resultado de aplicar lo establecido en los artículos 42 y 197 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia y la Ley 446 de 1998, modificatoria del código contencioso administrativo. Para estos efectos el presupuesto de la Rama Judicial apropió \$60 mil millones, los cuales se usaron para crear estos juzgados en 37 Circuitos y 26 Distritos Judiciales.

La razón que motivó la creación de los juzgados administrativos ha sido la necesidad de buscar pronta y cumplida justicia en la jurisdicción contenciosa, toda vez que los veintiséis tribunales administrativos con 143 magistrados, tenían bajo su responsabilidad 187.283 procesos a julio de 2006, mientras que en 1994 no superaban los 40 mil procesos. Es decir, antes de implementarse la medida de los nuevos juzgados administrativos, existía un promedio de 1,309 procesos por magistrado. Ello implicaba, desde luego, atrasos en términos de su trámite.

La acumulación de procesos en el contencioso tiene un origen en diversas fuentes de demanda de justicia. En primer lugar, a partir de 1991 comenzaron a tramitarse ante esta jurisdicción las acciones constitucionales de tutela, acciones de cumplimiento, acciones populares y de grupo y pérdida de investidura. En segundo lugar, esta jurisdicción tuvo que asumir acciones que antes correspondían a otras jurisdicciones como por ejemplo los procesos ejecutivos contractuales y las restituciones. En tercer lugar, el trámite de las conciliaciones prejudiciales y las acciones de repetición fueron fuente adicional de trabajo para esta jurisdicción. En cuarto lugar, los procesos de reestructuración del Estado que han ocasionado el despido de empleados públicos y la situación de orden público incrementaron notablemente las demandas de reparación directa en contra del Estado. Finalmente, en quinto lugar, se encuentra la inflación legislativa manifestada por ejemplo en la multiplicidad de regímenes de carrera administrativa, los cuales presionan con demandas a las salas laborales de los tribunales administrativos; así mismo, la gran

cantidad de reformas tributarias generan incertidumbre ante el contribuyente, que acude al juez para dirimir la norma que debe aplicarse.

Dentro de este contexto se presenta la creación de los 257 juzgados administrativos mediante la Ley 446 de 1998, la cual modificó el objeto y redefinió las competencias a todo nivel en esta jurisdicción incluyendo a los jueces administrativos, efectuó cambios procesales como los de caducidad, la demanda, las causales y el trámite de los impedimentos y recusaciones así como el establecimiento de la forma del reparto de los procesos. Por otro lado, esta norma también fortaleció la conciliación y el arbitraje, modificó el recurso extraordinario de súplica y, finalmente, incorporó la amigable composición como una figura innovadora.

### **3. PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LOS 257 JUZGADOS ADMINISTRATIVOS**

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura expidió varios Acuerdos para materializar la puesta en funcionamiento de los Juzgados Administrativos dentro de los cuales se destacan:

- 3.1.1.1 Acuerdo No. 3321 de 2006: "Por el cual se crean los Circuitos Judiciales Administrativos del Territorio Nacional".
- 3.1.1.2 Acuerdo No. 3345 de 2006: "Por el cual se implementan los Juzgados Administrativos".
- 3.1.1.3 Acuerdo No. 3346 de 2006, "Por el cual se crean unas Oficinas de Apoyo y unas Oficinas de Servicios para los Juzgados Administrativos y se determina su estructura, funciones y planta de personal".
- 3.1.1.4 Acuerdo No. 3409 de 2006: "por el cual se dictan medidas tendientes a poner en operación los Juzgados Administrativos".
- 3.1.1.5 Acuerdo No. 3449 de 2006: "Mediante el cual se determina el Código Único de Radicación de proceso para los Juzgados Administrativos del país".
- 3.1.1.6 Acuerdo No. 3482 de 2006: "Por medio del cual se convoca al XV concurso de méritos para la provisión del cargo de Juez Administrativo".
- 3.1.1.7 Acuerdo No. 3501 de 2006, "Por el cual se reglamenta el reparto de los asuntos de conocimiento de los Juzgados Administrativos".
- 3.1.1.8 Acuerdo No. 3578 de 2006: "Que modifica el Acuerdo 3321 de 2006, Por el cual se crean los Circuitos Judiciales Administrativos en el Territorio Nacional".

En el mes de agosto de 2006, en ejecución de los Acuerdos arriba mencionados, iniciaron labores los 257 Juzgados Administrativos a nivel nacional, con un número promedio de procesos de 493 por despacho, consolidando un total de 125.098 procesos que por competencia se trasladaron de los Tribunales Administrativos.

No obstante, dentro de esta distribución, los Juzgados ubicados en los Circuitos de Buga, Barrancabermeja, San Gil, Santa Rosa de Viterbo, Facatativa, Girardot y Zipaquirá, desbordaron el promedio proyectado por lo que se hizo necesario adoptar una medida de ajuste que consistió en la creación de 14 cargos transitorios con un costo de \$78.418.148.

#### **4. LA ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS NUEVOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS**

##### **2.1 La oferta de atención del servicio de Justicia**

La creación de los 257 juzgados administrativos fortaleció la oferta para la atención de la demanda de justicia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, pues pasó de 170 antes de la medida a 427 funcionarios incluyendo los Magistrados del Consejo de Estado.

Cuadro 1

Funcionarios Jurisdicción Contenciosa

Magistrados del Consejo de Estado	27
Magistrados de Tribunales Administrativos	143
Jueces Administrativos	257
<b>Total</b>	<b>427</b>

Este fortalecimiento trajo como consecuencia la redistribución de competencias y de la carga laboral que soportaban los 26 Tribunales Administrativos del país a julio de 2006.

##### **2.2 Agilidad en la decisión de procesos**

El funcionamiento de estos nuevos despacho judiciales ha de ser ágil en la medida en que se trata de una justicia singular, esto es, que tienen como ventaja funcional el hecho de que no es menester hacer salas de decisión para emitir sus fallos, como sucedía en los tribunales. Así mismo, estos juzgados nacieron dotados de la tecnología necesaria para laborar con el máximo de eficiencia, con la sistematización necesaria para la evacuación de sus trámites y archivo, procesamiento y transmisión de la información.

##### **2.3 Sinergia de los recursos tecnológicos, físicos, de formación y evaluación al servicio de los Juzgados Administrativos.**

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura materializó la puesta en marcha de los 257 Juzgados Administrativos, dotándolos del talento humano, recursos físicos e inmuebles, equipos tecnológicos y capacitación; todo ello al punto de que a nivel nacional son los Juzgados que tienen los funcionarios y empleados mas capacitados.

#### **5. IMPACTO EN LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS**

El cuadro 2 muestra que los 26 tribunales administrativos constituían 144 despachos de magistrados que tenían bajo su responsabilidad 187.285 procesos. Cada magistrado registraba una asignación promedio de 1.301 procesos. No obstante, la distribución de procesos en cada tribunal presentaba un reparto asimétrico. La tercera parte de todos los procesos estaban en sólo dos tribunales (Cundinamarca y Antioquia), con 40 despachos de magistrado, mientras el 4,8% de los procesos se encontraba en los dos tribunales más pequeños (Arauca y san Andrés) con seis despachos de magistrado. Ello quiere decir que mientras el tribunal de Antioquia tiene una asignación promedio de 2.131 procesos por magistrado muy por encima de la media nacional, el Tribunal de San Andrés tiene una asignación de tan solo 91 procesos por magistrado, muy por debajo de la media nacional.

#### Cuadro 2

Traslado de procesos de los tribunales a los juzgados administrativos

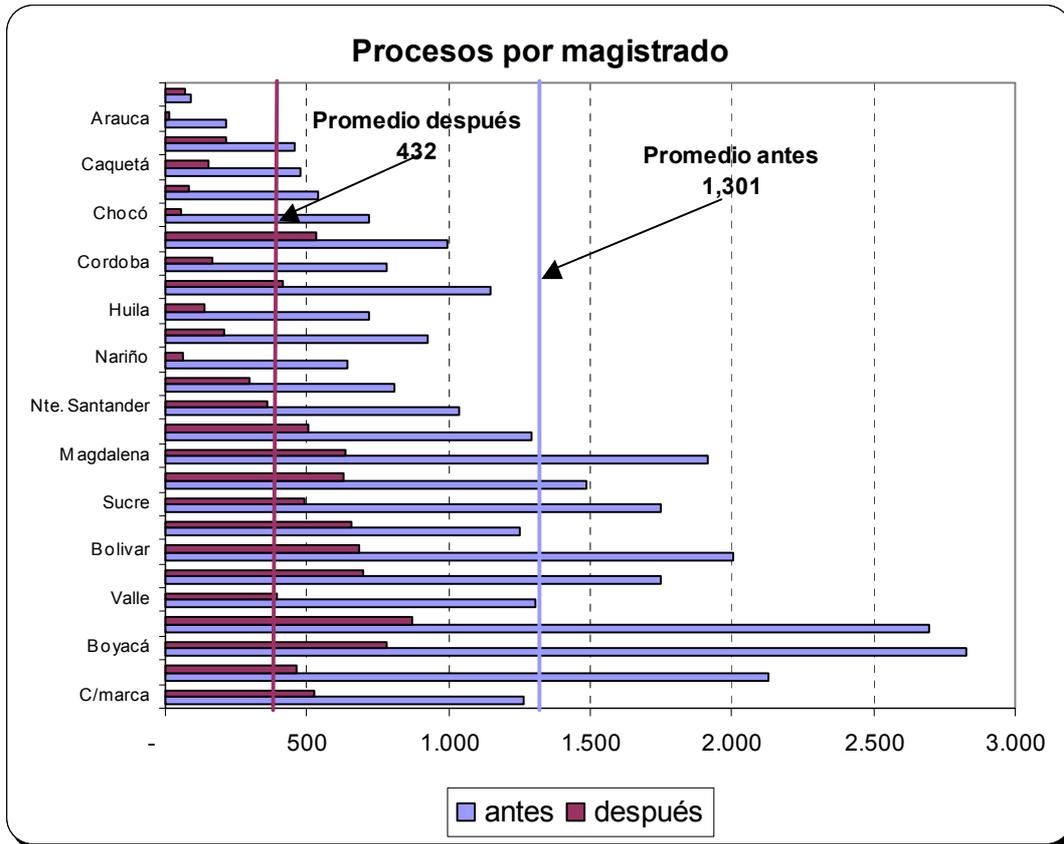
TRIBUNAL		TOTAL DESPACHOS	INVENTARIO INICIAL (1 de julio de 2006)	PROCESOS REMITIDOS A LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS		PROCESO QUE QUEDARON EN LOS TRIBUNALES	
No.	Distrito	No.	No. de procesos	No. de procesos	%	No. de procesos	%
1	CUNDINAMARCA	30	37.967	22.243	59%	15.724	41%
2	ANTIOQUIA	10	21.309	16.708	78%	4.601	22%
3	BOYACA	5	14.129	10.229	72%	3.900	28%
4	SANTANDER	5	13.463	9.119	68%	4.344	32%
5	VALLE	10	13.044	9.112	70%	3.932	30%
6	ATLANTICO	6	10.512	6.317	60%	4.195	40%
7	BOLIVAR	4	8.031	5.306	66%	2.725	34%
8	TOLIMA	6	7.510	3.554	47%	3.956	53%
9	SUCRE	4	7.006	5.047	72%	1.959	28%
10	META	4	5.939	3.418	58%	2.521	42%
11	MAGDALENA	3	5.739	3841	67%	1898	33%
12	CAUCA	4	5.180	3.175	61%	2.005	39%
13	NTE SANTANDER	5	5.178	3.397	66%	1.781	34%
14	CALDAS	5	4.054	2.568	63%	1.486	37%
15	NARIÑO	6	3.859	3.504	91%	355	9%
16	CESAR	4	3.711	2.880	78%	831	22%
17	HUILA	5	3.604	2.910	81%	694	19%
18	QUINDIO	3	3.435	2.182	64%	1.253	36%
19	CORDOBA	4	3.129	2.477	79%	652	21%
20	GUAJIRA	3	2.984	1.381	46%	1.603	54%
21	CHOCO	3	2.166	2.008	93%	158	7%
22	RISARALDA	3	1.612	1.359	84%	253	16%
23	CAQUETA	3	1.440	985	68%	455	32%
24	CASANARE	3	1.369	718	52%	651	48%
25	ARAUCA	3	642	595	93%	47	7%
26	SAN ANDRES Y PROV.	3	273	65	24%	208	76%
<b>Total</b>		<b>144</b>	<b>187.285</b>	<b>125.098</b>	<b>67%</b>	<b>62.187</b>	<b>33%</b>

Fuente: UDAE-CSJ

Fuente : Consejo Superior de la judicatura – Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

Una vez se crearon los 257 juzgados administrativos, por competencia se trasladan de los tribunales 125.098 procesos (67%), quedando en los tribunales 62.187 procesos (33%). En la gráfica No. 1 se muestra que esta descongestión en los tribunales implicó que en promedio de 1.301 procesos por magistrado antes de la medida, se pasara a un promedio de 432 procesos por magistrado después de la medida. Ello significó una reducción del 67% de la carga laboral para los magistrados de los tribunales administrativos. No obstante, algunos tribunales como los de Cundinamarca, Boyacá, Santander, Atlántico, Bolivar, Tolima, Meta y Magdalena quedaron con un volumen de procesos por magistrado por encima de la media, mientras que Valle, Caldas, Nariño, César, Córdoba, Huila, Risaralda y Caquetá quedaron con procesos por magistrado por debajo de la media.

Gráfica No. 1



## 6. DISTRIBUCIÓN DE PROCESOS ENTRE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS

En el cuadro 3 se aprecia la distribución de los 125.098 procesos que por competencia pasaron de los 26 tribunales administrativos a los 257 juzgados administrativos, lo que permitió ampliar la oferta del servicio de justicia para la jurisdicción contenciosa administrativa. El promedio nacional que recibió cada juzgado administrativo fue de 487 procesos. Sin embargo, los juzgados de Facatativa, Girardot, Santa Rosa de Viterbo, San Gil y Buga recibieron más de mil procesos cada juzgado, muy por encima del promedio nacional. Esta situación motivó que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la

Judicatura ajustará la planta de personal de estos juzgados, con el fin de apoyar la evacuación de estos procesos.

Así mismo, en el cuadro 3 también se observa que los 44 juzgados del circuito de Bogotá del tribunal de Cundinamarca se agruparon en cuatro secciones, al igual de cómo existe en el tribunal administrativo de Cundinamarca. Ello en razón del volumen de procesos que se maneja en cada una de las especialidades, sobre todo en la sección segunda cuya función principal es conocer los procesos relacionados con asuntos laborales iniciados a través de la acción de nulidad simple y la acción de nulidad y restablecimiento del derecho.

Cuadro 3  
Distribución de procesos entre los 257 juzgados administrativos

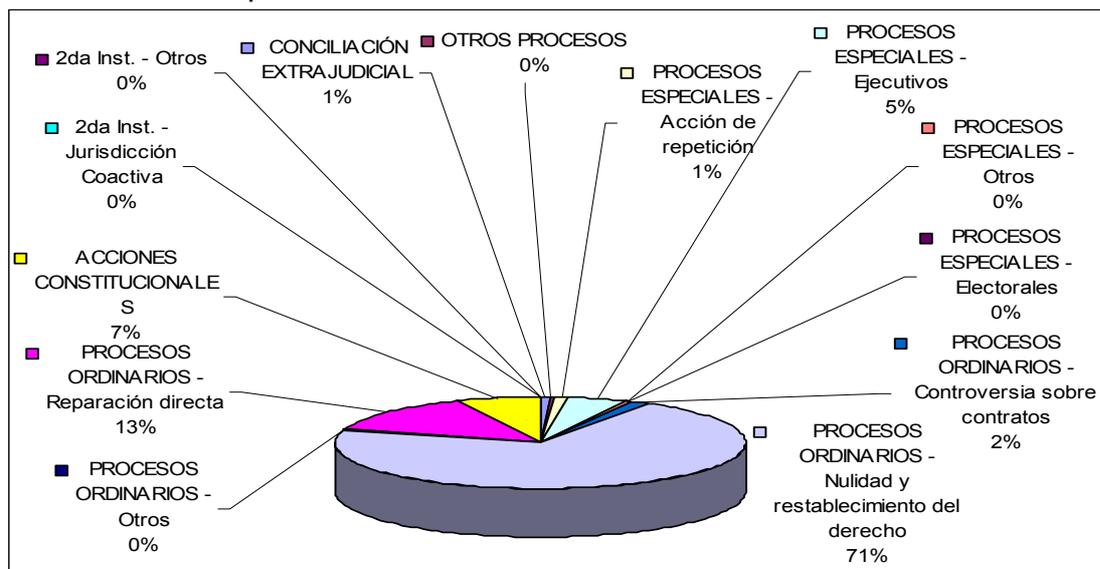
No.	Tribunal	Circuito	Juzgados por Distrito	Procesos Remitidos a los juzgados administrativos	Promedio de procesos por juzgado
1	CUNDINAMARCA	BOGOTA - SECC. 1A	6	1.406	234
		BOGOTA - SECC. 2A	24	13.525	564
		BOGOTA - SECC. 3A	8	3.017	377
		BOGOTA - SECC. 4A	6	970	162
		FACATATIVA	1	923	923
		ZIPAQUIRA	1	1.180	1.180
		GIRARDOT	1	1.087	1.087
		LETICIA	1	135	135
2	ANTIOQUIA	TURBO	1	298	298
		MEDELLÍN	30	16.410	547
3	BOYACA	TUNJA	15	8.797	586
		SANTA ROSA DE VITERBO	1	1.432	1.432
4	ARAUCA	ARAUCA	2	595	298
5	SAN ANDRES	SAN ANDRES	1	65	65
6	ATLANTICO	BARRANQUILLA	12	6.317	526
7	BOLIVAR	CARTAGENA	13	5.306	408
8	CALDAS	MANIZALES	4	2.568	642
9	CAQUETA	FLORENCIA	2	985	493
10	CASANARE	YOPAL	2	718	359
11	CAUCA	POPAYÁN	8	3.175	397
12	CESAR	VALLEDUPAR	6	2.880	480
13	CHOCO	QUIBDO	3	2.008	669
14	CORDOBA	MONTERIA	6	2.477	413
15	HUILA	NEIVA	6	2.910	485
16	LA GUAJIRA	RIOHACHA	2	1.381	691
17	MAGDALENA	SANTA MARTA	7	3.841	549
18	META	VILLAVICENCIO	7	3.418	488
18	NARIÑO	PASTO	8	3.104	388
		MOCOA	1	400	400
20	NTE. SANTANDER	CUCUTA	6	3.020	503
		PAMPLONA	1	377	377
21	QUINDIO	ARMENIA	4	2.182	546
22	RISARALDA	PEREIRA	4	1.359	340
23	SANTANDER	BUCARAMANGA	14	7.317	523
		BARRANCABERMEJA	1	791	791
		SAN GIL	1	1.011	1.011
24	SUCRE	SINCELEJO	9	5.047	561
25	TOLIMA	IBAGUÉ	9	3.554	395
26	VALLE	CALI	21	7.589	361
		BUGA	1	1.031	1.031
		BUENAVENTURA	1	492	492
<b>Total Nacional</b>			<b>257</b>	<b>125.098</b>	<b>487</b>

Fuente: UDAE-CSJ

## 7. NATURALEZA DE LOS PROCESOS TRANSFERIDOS A LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS

El gráfico No. 2 presenta una distribución porcentual de los 125.098 procesos que fueron trasladados de los 26 tribunales administrativos a los 257 juzgados administrativos.

Gráfica No. 2  
Naturaleza de los procesos



La carga laboral de los nuevos juzgados administrativos está conformada en un 71% por nulidades y restablecimiento del derecho, seguidos en un 13% de procesos por reparación directa y un 5% de procesos ejecutivos.

## 8. GESTIÓN DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS

El cuadro No. 4 muestra de los ingresos y egresos de procesos que los juzgados administrativos tuvieron durante los meses en que comenzó la vigencia de su creación. En primer lugar, se ilustra los movimientos durante los meses de agosto y septiembre correspondiente al reporte de información del tercer trimestre de 2006. Allí se evidencia que 246 juzgados (95,7%) reportaron información, con un inventario inicial de 120.657 procesos que representan un 96,5% del total de procesos transferidos por los tribunales. En estos dos meses, estos 246 juzgados recibieron 15,645 nuevos procesos y evacuaron 10,600 procesos. Es decir, acumularon un inventario adicional por 5,045 procesos.

La información reportada para el último trimestre (octubre-diciembre de 2006), a la fecha de corte de este informe, había sido de 169 juzgados administrativos (65,7%), los cuales recibieron nuevos procesos por 20,485 y evacuaron 14,929 procesos. Es decir acumularon 5,546 procesos adicionales.

Cuadro No. 4  
Movimiento de procesos juzgados administrativos

Tribunal	Reporte agosto-septiembre de 2006					Reporte octubre-diciembre de 2006			
	Juzgados reportados	Inventario Inicial	Ingresos	Egresos	Inventario Final	Juzgados reportados	Ingresos	Egresos	Inventario Final
Antioquia	31	16.708	942	1.596	16.054	26	2.427	4.400	14.081
Atlántico	12	6.317	215	251	6.281	11	841	514	6.608
Bolívar	13	5.303	3	168	5.138	5	1.174	176	6.136
Boyacá	18	10.640	1.521	985	11.176	14	3.564	1.261	13.479
Caldas	4	2.568	434	279	2.723	4	830	417	3.136
Caquetá	2	985	116	92	1.009	2	218	90	1.137
Cauca	8	3.011	530	344	3.197				3.197
Cesar	8	4.035	582	361	4.256	5	482	327	4.411
Chocó	3	1.973	307	174	2.106	3	482	324	2.264
Córdoba	6	2.528	273	243	2.558	5	635	254	2.939
Cundinamarca	36	16.488	4.084	2.100	18.472	5	781	781	18.472
Huila	6	2.908	682	436	3.154	6	972	666	3.460
Guajira	2	1.381	404	100	1.685	1	84	95	1.674
Magdalena	7	3.841	360	132	4.069	7	435	593	3.911
Meta	7	3.418	261	182	3.497				3.497
Nariño	9	3.533	384	624	3.293	7	774	570	3.497
Norte de Santander	9	4.205	414	206	4.413	7	1.535	643	5.305
Quindío	4	2.241	388	364	2.265	4	448	491	2.222
Risaralda	4	1.359	320	244	1.435	4	333	344	1.424
Santander	16	9.313	1.513	566	10.260	13	1.343	959	10.644
Sucre	9	5.047	302	117	5.232	9	513	329	5.416
Tolima	9	3.569	654	360	3.863	9	883	519	4.227
Valle	23	9.286	956	676	9.566	22	1.731	1.176	10.121
<b>TOTAL</b>	<b>246</b>	<b>120.657</b>	<b>15.645</b>	<b>10.600</b>	<b>125.702</b>	<b>169</b>	<b>20.485</b>	<b>14.929</b>	<b>131.258</b>

Fuente: UDAE-CSJ

La creación de una mayor oferta institucional en la jurisdicción contenciosa administrativa ampliada a todo el territorio nacional, aumentó las posibilidades de registrar una mayor demanda, de tal suerte que aumentó *pari passu* la acumulación de procesos. Entre agosto y septiembre se obtiene un registro promedio de ingreso por despacho de 64 procesos y un egreso de 43, lo que implica una acumulación de 21 procesos. En cambio, en el último trimestre, el ingreso promedio por despacho se elevó a 121 procesos y los egresos a 88 procesos, lo que implica una acumulación de 33 procesos por despacho.

## 9. EL FUTURO DE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA

Los juzgados administrativos nacieron con el peso laboral que los tribunales administrativos traían de años atrás. No obstante, los nuevos juzgados contribuyeron a descongestionar los tribunales administrativos, su ampliación a la mayor parte del territorio nacional ha incrementado la demanda por mayor presencia institucional de esta jurisdicción.

Los desafíos que se plantean hacia el futuro en esta jurisdicción están asociados a potenciar la gestión preventiva de la administración pública, la aplicación intensiva de la

jurisprudencia en la administración, el uso de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, la acción de repetición como medida aleccionadora, la implementación del proceso testigo y la posibilidad de fijar aranceles para acceder a la justicia contenciosa, entre otras propuestas que contribuyen a descongestionar esta jurisdicción y abrir una vía expedita hacia la oralidad.

# 6.1

## JURISDICCION ESPECIAL DE PAZ

---

Los mecanismos alternativos de resolución de conflictos se han abierto espacio en el sistema judicial colombiano e internacional y su propósito principal es lograr que los ciudadanos acudan a salidas pacíficas a sus conflictos y logren solucionar sus diferencias por estos medios.

Precisamente, dentro de estos mecanismos se sitúa la Jurisdicción de Paz, que procura configurarse como una solución para los conflictos que día a día se presentan al interior de una comunidad y como complemento del Sistema Jurídico Nacional.

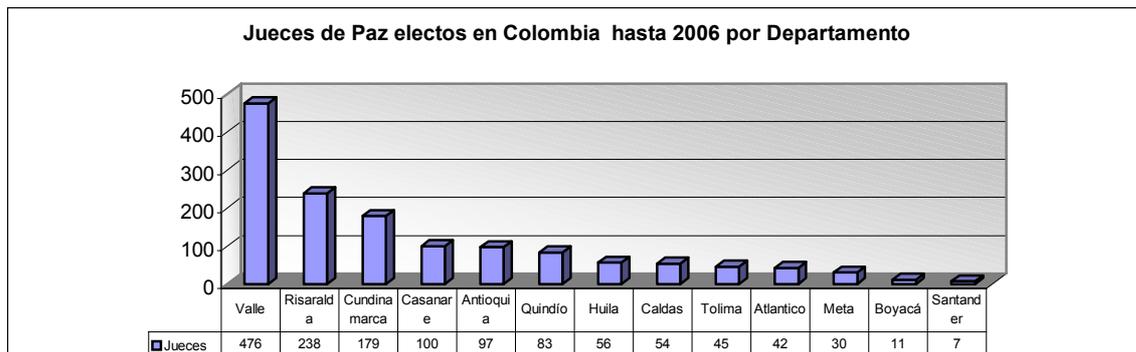
La justicia de paz, es un verdadero elemento de aproximación entre la comunidad y el Estado, es un eslabón entre la justicia formal y la comunitaria. Es todo lo opuesto a la justicia formal. Se procura con ella una justicia creíble, aceptable y confiable, cuyos operadores, los jueces de paz, son elegidos directamente por los destinatarios de sus decisiones

El compromiso de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con esta jurisdicción, que constitucional y legalmente (arts. 247 de la Constitución y 11 de la ley 270 de 1996), hace parte de la Rama Judicial, es absoluto y constante, porque además de haberse consagrado como un sistema de administración de justicia, la ley 446 de 1999 responsabiliza al Consejo en tres campos específicos referentes a esta nueva jurisdicción, que son: la capacitación de los jueces de paz, la obtención de recursos para su financiación y la adopción de un sistema de seguimiento y registro de la justicia de paz, amén, del objetivo misional de esta Corporación de hacer del ordenamiento jurídico un modelo de eficiencia y un canal de comunicación para fortalecer el tejido social y la convivencia.

Con este objetivo, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura ha impulsado una serie de proyectos y está trabajando en el fortalecimiento de esta jurisdicción en distintas áreas, buscando su reconocimiento social como una forma alternativa de administración de justicia. En tal sentido, se presentan los logros hasta ahora obtenidos en la materia, los proyectos que están en ejecución y lo que se prevé para que en un corto plazo la justicia de paz sea un modelo de eficacia y eficiencia.

## 1. COBERTURA TERRITORIAL DE LA JURISDICCIÓN DE PAZ EN COLOMBIA AÑO 2006

Colombia cuenta con 1418 jueces electos, de los cuales 910 son de Jueces de Paz y 508 son Jueces de Reconsideración. La jurisdicción de Paz tiene cobertura en 13 Departamentos y en 62 municipios del país



Cobertura Teritorial de la jurisdicción de Paz en Colombia año 2006

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	JUECES DE PAZ	JUECES DE RECONSIDERACION	TOTAL JUECES	TOTAL JUECES POR DEPARTAMENTO
Antioquia	Marinilla	0	16	16	97
	Rionegro	12	4	16	
	Medellín	36	29	65	
Atlántico	Barranquilla	24	18	42	42
Boyacá	Miraflores	6	5	11	11
Caldas	Manizales	18	36	54	54
Casanare	Aguazul	3	4	7	100
	Nunchia	20	10	30	
	Tauramena	6	4	10	
	Villanueva	8	6	14	
	Yopal	15	9	24	
	Paz de Ariporo	9	6	15	
Cundinamarca	Choconta	25	2	27	179
	Bogotá	110	24	134	
	Madrid	2	2	4	
	Soacha	2	2	4	
	Chía	4	2	6	
	El Colegio	2	2	4	
Huila	Neiva	35	21	56	56
Meta	San Juanito	1	1	2	30
	Villavicencio	18	10	28	
Quindío	Buenavista	3	2	5	83
	Salento	1	1	2	
	Vija	1	1	2	
	Calarca	12	5	17	
	Circasia	4	2	6	
	Filandia	4	2	6	
	La Tebaida	2	2	4	
	Armenia	19	18	37	
	Montenegro	2	2	4	
Risaralda	Santa Rosa de Cabal	20	10	30	238
	Dosquebradas	11	2	13	
	La Celia	7	3	10	
	Belen	10	3	13	
	Apia	9	5	14	
	Guatica	9	3	12	
	Marsella	7	3	10	
	Pueblo Rico	10	5	15	
	Santuario	4	2	6	
Pereira	75	40	115		
Santander	Piedecuesta	2	2	4	7
	Floridablanca	1	2	3	
Tolima	Ibaqué	17	28	45	45
Valle del Cauca	Buenaventura	13	7	20	476
	Buga	12	1	13	
	Cali	118	51	169	
	Candelaria	11	4	15	
	Ginebra	2	2	4	
	Jamundí	12	10	22	
	La Unión	9	2	11	
	Obando	6	10	16	
	Palmira	40	17	57	
	Pradera	13	3	16	
	Riofrío	4	8	12	
	Sevilla	14	6	20	
	Tuluá	22	10	32	
	Versalles	6	3	9	
	Yumbo	14	8	22	
	Restrepo	6	2	8	
	La Victoria	9	2	11	
	La Florida	5	2	7	
Yotoco	4	2	6		
	Trujillo	4	2	6	
<b>Totales =13</b>	<b>62</b>	<b>910</b>	<b>508</b>		<b>1418</b>

Fuente Consejo Superior de la Judicatura – UDAE y EJRLB

En el año 2006, culminaron los cinco años del período de actuación de los primeros jueces de Paz y de Reconsideración elegidos y posesionados en el año 2001, en los municipios de Miraflores en Boyacá; Manizales en Caldas, Desquebradas en Risaralda, Piedecuesta Santander; y Cali en el Valle del Cauca, razón por lo cual en la mayoría de estos municipios se efectuaron nuevas elecciones y posesiones de un mayor número de jueces de Paz y de Reconsideración respecto de los que venían ejerciendo. En la ciudad de Manizales continúan actuando los jueces de Paz en tanto se realizan las elecciones programadas por la Alcaldía.

## **2. LOGROS ALCANZADOS EN EL FORTALECIMIENTO DE LA JURISDICCIÓN DE PAZ POR PARTE DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.**

la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura ha buscado distintas alternativas para fortalecer la Jurisdicción de Paz, incentivando acciones encaminadas a la capacitación, la seguridad, y el sistema de seguimiento de la misma.

### **2.1 PROGRAMAS DE FORMACIÓN PARA JUECES DE PAZ Y DE RECONSIDERACIÓN ELECTOS.**

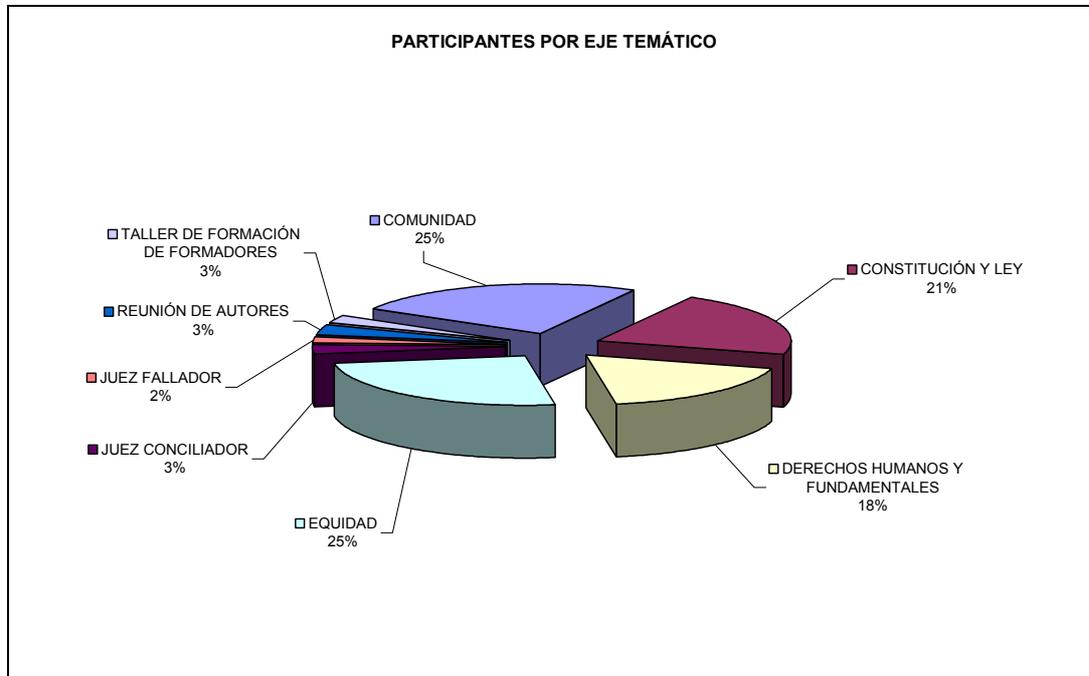
Dentro del programa general de formación de jueces de paz<sup>2</sup>, que se ha venido diseñando desde el año 2000 con la participación del Comité Nacional de Concertación sobre jueces de paz y de reconsideración, se conformó una red intercultural de 60 facilitadores, conformada por jueces de paz y jueces de la república, encargados de la capacitación en todos los distritos judiciales en los que operan. Para cumplir con este objetivo, se han diseñado y publicado materiales educativos, con una constante actualización de los contenidos que han servido de insumo para la construcción del Manual de jueces de paz y de los facilitadores. Este programa de formación se encuentra en un proceso permanente de seguimiento y evaluación a partir de las necesidades identificadas y requerimientos de los beneficiarios.

la Sala Administrativa del Consejo Superior de la judicatura, en el año 2006 adelantó la formación en dos componentes temáticos contando con una participación de 713 jueces de Paz elegidos en todo el país.

Del total de participantes, la distribución por eje temático permite observar la cobertura de un 25% en los cursos presenciales de aprendizaje auto dirigido de Comunidad , 25% de Equidad, 21% de Constitución y Ley, 18% de derechos Humanos y fundamentales entre otros que se observan en el siguiente grafico.

Grafico VI.6.1.

## Formación a Jueces de Paz y de Reconsideración Electos



Fuente: Consejo Superior de la Judicatura- Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla

### 2.1.1. Plan de Estudios Actualizado para la formación de jueces de Paz y de Reconsideración.

**Cuadro VI.6.1**

<b>Programa General de Formación para Jueces de Paz</b>	
Beneficiarios: 1500 Jueces de paz y de reconsideración	Intensidad: 125 hrs semipresenciales/módulo Ejecución: 2006-2009
<b>FORMACIÓN INICIAL: CURSO DE INDUCCIÓN "MANUAL DEL JUEZ DE PAZ"</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conceptos Básicos</li> <li>• Bases para la actuación de los Jueces de Paz y de Reconsideración</li> <li>• La Rama Judicial y los Jueces de Paz</li> <li>• Recursos y coordinación interinstitucional para la actuación de los Jueces de Paz</li> <li>• El Municipio y la Justicia de Paz</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Abordaje del conflicto</li> <li>• Cómo Conciliar</li> <li>• Fallo en equidad</li> <li>• Multas y sanciones</li> <li>• Control Disciplinario</li> <li>• Guía General para la Solución Pacífica de los Conflictos</li> </ul>
<b>FORMACIÓN CONTINUA: CURSOS SEMIPRESENCIALES DE APRENDIZAJE AUTODIRIGIDO</b>	
• Comunidad	• Constitución y ley 497 de 1999

<sup>2</sup> Artículo 21. Capacitación. Los jueces de paz y de reconsideración recibirán capacitación permanente. El Consejo Superior de la Judicatura deberá organizar y ejecutar el programa general de jueces de paz y de reconsideración, con la participación de los ministerios del Interior, de Educación, de Justicia y del Derecho, de las Universidades, de las organizaciones especializadas y de las comunidades en general.

<b>Programa General de Formación para Jueces de Paz</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Equidad</li> <li>• Derechos Fundamentales</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Juez Conciliador</li> <li>• Juez Fallador</li> </ul>
TEMA TRANSVERSAL: Igualdad de Género en la Administración de Justicia	

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura- Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla

### 1.3. SEGUIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE PAZ

#### 1.3.1 Seguimiento a la gestión del Juez de Paz y de Reconsideración

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura cuenta con un sistema de seguimiento y registro de la Jurisdicción de Paz iniciado desde el año 2004. El sistema de seguimiento y registro cuenta con un formulario único que debe ser diligenciado y reportado semestralmente al Consejo Superior de la Judicatura por parte de los Jueces de Paz y de reconsideración a través de los Consejos Seccionales de la Judicatura.

- **Seguimiento Global 2004-2006**

El seguimiento a la gestión de los Jueces de Paz y de reconsideración ha evolucionado como se observa en la siguiente tabla.

Cuadro VI.6.1.

<b>Gestión de los Jueces de Paz y de Reconsideración seguimiento periodo 2004 - 2006</b>			
Información e indicadores	2004	2005	2006
Jueces Electos	992	1.062	1.418
Jueces que reportaron Información	120	393	293
Numero de Asuntos atendidos por los jueces que reportaron	14.593	123.552	98.882
<b>Promedio anual de asuntos atendidos por Juez</b>	<b>122</b>	<b>314</b>	<b>337</b>
<b>Promedio mensual de asuntos atendidos por Juez</b>	<b>10</b>	<b>26</b>	<b>28</b>
<b>Participación de jueces de Paz que reportan frente al total de Jueces electos</b>	<b>12%</b>	<b>37%</b>	<b>21%</b>

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico

A partir de la expedición del Acuerdo 2182 de 2003, los jueces de paz y de reconsideración iniciaron el diligenciamiento de los formulación de seguimiento de la gestión, la cobertura ha venido aumentando al pasar del 12% en el 2004, al 37% en el 2005<sup>3</sup> y de 21% en el año 2006<sup>4</sup>

<sup>3</sup> Información recolectada en octubre 31 de 2005 en el encuentro de la jurisdicción de Paz convocada por el Consejo Superior de la Judicatura.

<sup>4</sup> Aplicando los formularios de seguimiento ajustados para ser diligenciados semestralmente por parte de los jueces de Paz y de Reconsideración.

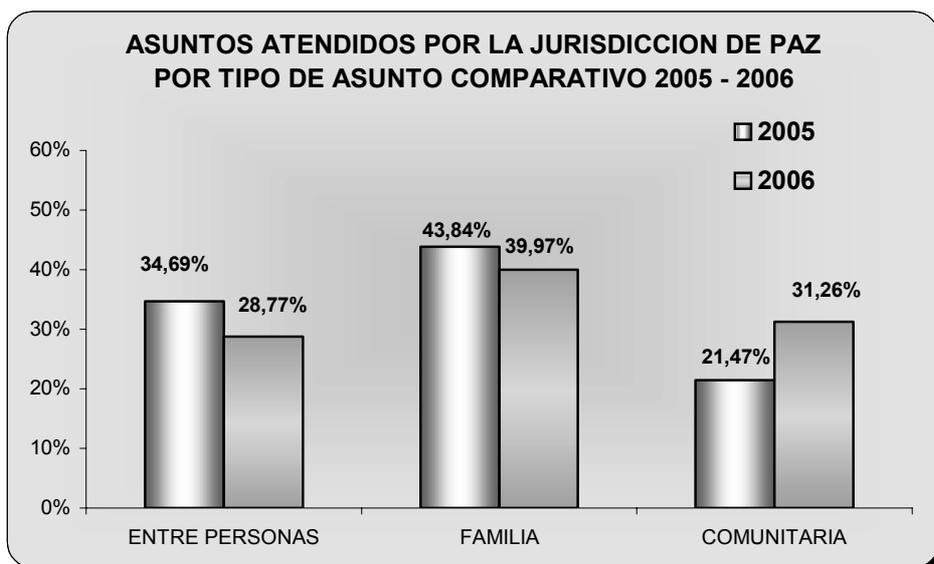
Como se observa en la tabla anterior, la gestión promedio anual global de los jueces de Paz ha evolucionado al pasar de un promedio mensual de 10 asuntos en el año 2004 a 28 asuntos mensuales en promedio en el año 2006.

En el año 2006, remitieron información sobre su gestión 293 Jueces de Paz y de Reconsideración electos. Se observa un alto nivel de diligenciamiento en los Departamentos de Antioquia, Atlántico, y Santander en tanto que se presenta un mínimo nivel de reporte en los departamentos del Valle del Cauca, Bogotá – Cundinamarca y Risaralda en donde se concentran mas del 63% del total de jueces de Paz electos.

- **Seguimiento año 2006**

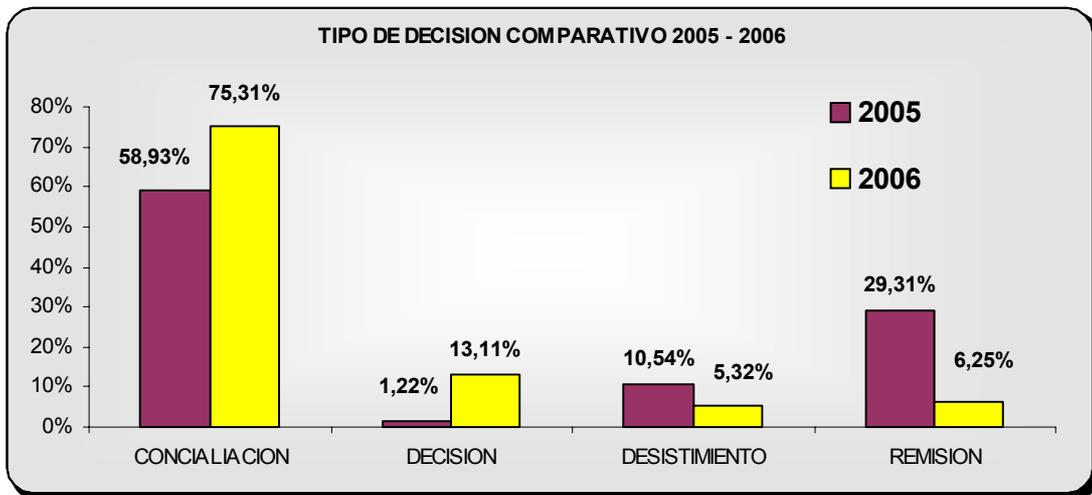
La estructura de la Gestión de los Jueces de Paz y de reconsideración se concentra en cerca de un 40% en atender asuntos de familia, en un 31% en asuntos Comunitarios y en un 28% en asuntos entre personas son los asuntos mas atendidos por los Jueces de Paz y de reconsideración. En el año 2006 los Jueces de Paz atendieron una mayor proporción de asuntos comunitarios que el año anterior lo que puede interpretarse como una mejor comprensión de la comunidad sobre la capacidad del juez de resolver asuntos relacionados con la comunidad.

Grafico VI.6.2.

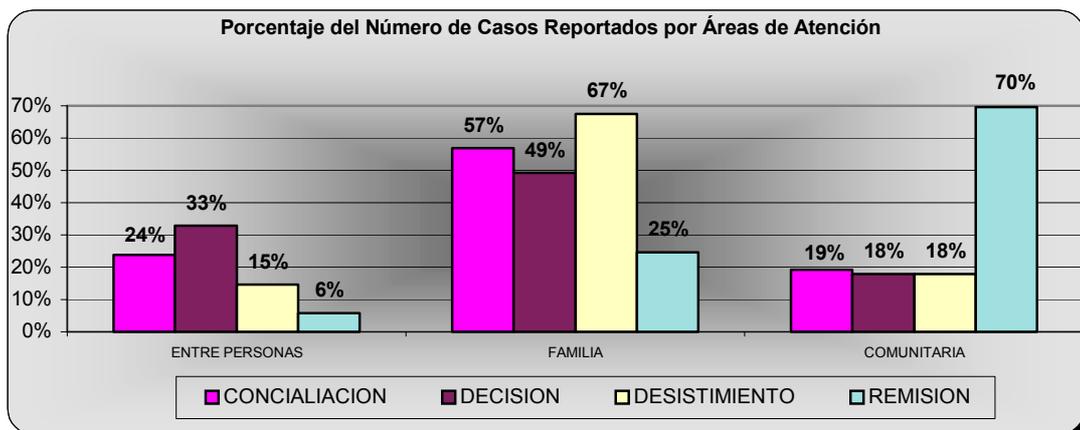


El Análisis comparativo del tipo de decisiones de los Jueces de Paz y de reconsideración se observa un crecimiento y concentración de las decisiones en conciliaciones en un 75%, Igualmente se observa que las decisiones crecieron del 1% al 13% del total de salidas. De otra parte, se observa una disminución en las remisiones y en los desistimientos lo que dice mucho del fortalecimiento de la figura en el ejercicio de la composición de la convivencia y el tejido social en lo comunitario.

Grafico VI.6.2.



En detalle el comportamiento del tipo de salidas por tipo de asunto atendido se muestra a continuación:



Se observa que la conciliación y las decisiones son más altas en los asuntos de Familia y que las remisiones son más altas en los asuntos comunitarios.

### **1.3.1 Evaluación de Impacto de la Jurisdicción de Paz en Colombia**

Durante el año 2006 la Sala Administrativa del Consejo Superior de la judicatura contrató un estudio de consultoría con el propósito determinar el impacto de esta justicia alternativa en todo el país a partir de la realización de una encuesta de percepción realizada en una muestra de 980 encuestas a jueces de Paz, comunidad organizada y comunidad en general, usuarios directos de este servicio beneficiarios y expertos en materia de convivencia social.

El estudio analizó el estado de la Jurisdicción desde cinco dimensiones: Sensibilización, Fortalecimiento, Sostenibilidad, Eficiencia e Impacto. El estudio reveló múltiples hallazgos en su funcionamiento y expresó una serie de recomendaciones que esperan ser tenidas en cuenta por el Consejo Superior de la Judicatura para asegurar un futuro satisfactorio a la justicia de paz.

## Indicadores por modulo de investigación, tipo de entrevistado, tamaño de ciudad aplicados en el trabajo de campo

Tabla 1  
RESUMEN DE INDICADORES POR MODULO Y CATEGORIA

MODULOS	Estrato Ciudad/1	Sensibilidad	Fortalecimiento	Sostenibilidad	Eficiencia	Impacto
Jueces de Paz	1	0,59	0,35	0,54	0,86	0,85
	2	0,54	0,43	0,54	0,9	0,84
	3	0,43	0,52	0,5	0,86	0,82
	4	0,42	0,58	0,52	0,73	0,88
	<b>T</b>	<b>0,53</b>	<b>0,43</b>	<b>0,53</b>	<b>0,86</b>	<b>0,84</b>
Beneficiarios	1	0,37	0,81		0,8	0,73
	2	0,35	0,72		0,73	0,63
	3	0,38	0,79		0,87	0,77
	4	0,53	0,84		0,81	0,8
	<b>T</b>	<b>0,39</b>	<b>0,79</b>		<b>0,8</b>	<b>0,72</b>
Comunidad General	1	0,30	0,58			0,47
	2	0,23	0,45			0,36
	3	0,30	0,58			0,53
	4	0,45	0,63			0,67
	<b>T</b>	<b>0,31</b>	<b>0,55</b>			<b>0,49</b>
Líderes Comunitarios	1	0,59	0,76			0,71
	2	0,54	0,66			0,54
	3	0,61	0,69			0,63
	4	0,77	0,74			0,83
	<b>T</b>	<b>0,61</b>	<b>0,71</b>			<b>0,67</b>
Autoridades Locales	1		0,55	0,38		0,43
	2		0,51	0,37		0,33
	3		0,63	0,49		0,49
	4		0,69	0,53		0,50
	<b>T</b>		<b>0,58</b>	<b>0,43</b>		<b>0,43</b>
Expertos	1		0,65	0,43		0,45
	2		0,62	0,43		0,36
	3		0,60	0,39		0,41
	4		0,74	0,54		0,68
	<b>T</b>		<b>0,64</b>	<b>0,44</b>		<b>0,46</b>
<b>TOTAL</b>	1	0,47	0,69	0,43	0,8	0,59
	2	0,43	0,56	0,44	0,79	0,44
	3	0,53	0,67	0,47	0,84	0,58
	4	0,7	0,79	0,6	0,72	0,76
	<b>T</b>	<b>0,49</b>	<b>0,66</b>	<b>0,45</b>	<b>0,79</b>	<b>0,56</b>

/1 ESTRATO 1 = CIUDAD GRANDE: POBLACION DE 1 MILLON O MAS HABITANTES  
 ESTRATO 2 = MUNICIPIO SEMI-GRANDE: POBLACION ENTRE 100.000 A MENOS DE 1 MILLON DE HABITANTE;  
 ESTRATO 3 = MUNICIPIO INTERMEDIO: POBLACION ENTRE 20.000 A MENOS DE 100.000 HABITANTES  
 ESTRATO 4 = MUNICIPIO PEQUEÑO: POBLACION DE MENOS DE 20.000 HABITANTES

Realizado un análisis de los indicadores de resultado, es importante mencionar algunas cifras que están relacionadas directamente con las dimensiones evaluadas que nacen de las encuestas y entrevistas realizadas a los jueces de paz, autoridades locales, beneficiarios, comunidad en general, líderes comunitarios y expertos.

En primer lugar, se establece que la **sensibilidad** hacia la Jurisdicción de Paz, entendida como el grado de conocimiento y aceptación por parte de la comunidad de la jurisdicción de paz en la resolución de conflictos de la comunidad, asciende tan solo al **49%**.

El indicador de **fortalecimiento de la figura** entendido como del apoyo de la comunidad de los desarrollo normativos, de la capacidad organizacional de los jueces de Paz, y de las redes de apoyo existentes para el ejercicio de esta jurisdicción, obtiene un reconocimiento **del 66%**.

La **sostenibilidad de la figura** comprendida como la capacidad que tienen los jueces de paz de mantenerse en el tiempo y proyectarse en forma dinámica, innovadora y estable frente a la comunidad y a otras autoridades, sólo es percibida en el **45%** de los casos

**La eficiencia** que es la capacidad de responder a las demandas de la comunidad en los asuntos de su competencia con la debida diligencia y calidad, ocupa el primer lugar con un **79%**

por último, el indicador de **Impacto de la figura**, concebido como la aceptación de la justicia alternativa en cabeza de los jueces de paz y el grado de contribución de los mismos a la solución de conflictos, obtiene un porcentaje de **56%**.

De lo anterior se infiere, que el indicador de desempeño consolidado más bajo de todos los grupos encuestados, corresponde a la dimensión de sostenibilidad de esta Jurisdicción, mientras el más alto se relaciona con la de eficiencia de los jueces, reconociendo que su acción tiene un mayor impacto en municipios pequeños que en las ciudades intermedias y capitales de departamento, porque en estos lugares la comunidad ve más cercano al juez de paz y lo reconoce como una figura de autoridad.

Luego de la recolección de información, procesamiento y validación de resultados, el estudio concluyó que hay una escasa divulgación de la figura del juez en las comunidades y en las autoridades locales y falta capacitación sobre la importancia de la labor desarrollada por el juez de paz. Paralelo a ello, los candidatos a jueces de paz, no tienen clara la importancia de su labor y el alcance de sus decisiones, debido a su bajo perfil.

Se encontró además que una vez elegidos los jueces de paz enfrentan otra serie de problemas, entre ellos su poca legitimidad por ser electos con una escasa cantidad de votos y la ausencia de estímulos e incentivos personales para operar sin remuneración. En

el desarrollo de su actividad se evidencia la falta de apoyo logístico adecuado y permanente, tanto del nivel central como de las autoridades locales.

En cuanto a su gestión, el estudio mostró que es posible mejorar el sistema de seguimiento y evaluación de los resultados de la Jurisdicción, porque actualmente no permite vislumbrar los logros y resultados de cada etapa del proceso, pues las estadísticas que se recogen de los jueces de paz no están actualizadas, son incompletas e inconsistentes, debido a su falta de preparación.

Dentro de las propuestas para encontrar soluciones a los problemas antes reseñados, la consultoría recomienda que el Consejo Superior de la Judicatura lidere un programa de divulgación y capacitación permanente de la Jurisdicción de Paz, que involucre todas las etapas de su implementación incluyendo derechos a pasantías nacionales e internacionales a los jueces de paz; gestione convenios interadministrativos con los municipios para que estos dispongan de un espacio locativo adecuado y se les suministre una infraestructura básica de oficina; asegure las partidas presupuestales suficientes para garantizar la dotación de insumos de oficina; explore ante el Gobierno Nacional beneficios para la educación de sus hijos, cobertura en seguridad social y la adquisición de vivienda de interés social; fortalezca el sistema de seguimiento y evaluación a la gestión de esta Jurisdicción y, por último sugiere buscar un "nuevo perfil" del juez de paz con unos requisitos adicionales a los existentes como ser líder comunitario, poseer conocimiento en justicia de paz y disponibilidad de tiempo, entre otros.

### **1.1. GESTION DE RECURSOS**

Los esfuerzos realizados por esta Corporación para que el Gobierno Nacional incluya partidas en el presupuesto de la Rama Judicial para el funcionamiento de la justicia de paz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 497 de 1999<sup>5</sup>, en lo que tiene que ver con gastos generales, seguro de vida, formación, sistema de seguimiento por un valor han permitido que hasta el año 2006 ;

El Consejo Superior de la Judicatura ha gestionado recursos dentro de los presupuestos de la Rama Judicial para la jurisdicción de Paz y ha logrado incluir a los jueces de paz y de reconsideración electos en la póliza de seguro de vida de la Rama Judicial a partir del año 2005. De Igual forma, ha logrado una cobertura nacional en el programa de formación de jueces de paz desde el año 2000 y la estructuración del sistema de seguimiento, el estudio del impacto de la Jurisdicción de Paz y el desarrollo del Atlas de la jurisdicción de Paz medio Web.

---

<sup>5</sup> Artículo 20. Financiación. El Consejo Superior de la Judicatura deberá incluir dentro del proyecto de presupuesto de la Rama Judicial las partidas necesarias para la financiación de la justicia de paz.

Cuadro VI-6-1

<b>Presupuesto asignado para la jurisdicción de Paz años 2000 a 2006</b>							
<b>Concepto</b>	<b>2000</b>	<b>2001</b>	<b>2002</b>	<b>2003</b>	<b>2004</b>	<b>2005</b>	<b>2006</b>
I. Funcionamiento	0	0	0	0	111	135	159
Transferencias (seguro de vida)					111.3	135	159.1
II. Inversión	58	165	0	298	377	379	525.4
Capacitación	58	165		298	327	279	330.5
Seguimiento y Registro					50	100	194.9
III Totales I y II	58	165	0	298	489	514	684.5

Fuente : Consejo Superior de la Judicatura – DEAJ EJRLB-UDAE

### **1.1.1 Acciones ejecución:**

Las acciones de la Sala Administrativa del Consejo Superior para mejorar la justicia de paz, no se limitan a los logros hasta ahora alcanzados, actualmente se están llevando a cabo una serie de iniciativas que es importante destacar.

Gran parte de las recomendaciones para implementar las propuestas planteadas en el Segundo Encuentro Nacional de jueces de paz del año 2005, así como las sugerencias del estudio de seguimiento y evaluación de la evolución e impacto de la Jurisdicción de Paz en Colombia, serán incluidas en los proyectos que realizará la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura sobre los siguientes aspectos: la adopción de un modelo de control para efectuar el seguimiento y mejoramiento de esta Jurisdicción, estableciendo responsabilidades en las salas administrativas de los consejos seccionales de la judicatura, especialmente en lo que se refiere al sistema de información estadística de la Rama Judicial, financiación de la jurisdicción, fortalecimiento de la formación y capacitación impartida a los jueces de paz, regulación de las multas impuestas con el procedimiento para la cancelación de las mismas y cobro por jurisdicción coactiva, sostenibilidad de la póliza de vida, seguridad y registro nacional de jueces de paz.

De igual manera, dentro de los proyectos que se están ejecutando se encuentra la gestión ante agencias de cooperación internacional, con instituciones como la Agencia para el Desarrollo Internacional USAID (Universidad de la Florida) en el Programa de Fortalecimiento de la Justicia y con la Unión Europea, para la financiación de distintos proyectos.

En el primer caso, con la Universidad de la Florida se está tramitando un apoyo para la carnetización y el registro de los jueces de paz y de reconsideración. Además se espera continuar con el soporte en el Centro Piloto de Conciliación en la ciudad de Medellín.

Con la Unión Europea, se suscribió el 21 de diciembre de 2004 el Convenio No. ALA/2004/016-831 para el fortalecimiento del sector justicia con miras a la reducción de la impunidad en Colombia, que incluye como actividad la preparación de los jueces de paz en el tema de tratamiento de conflictos penales, buscando además de diseñar una capacitación integral y adecuada, complementarla con material didáctico y formar a un grupo de multiplicadores entre magistrados y jueces para que capaciten a ochocientos jueces de paz. Para llevar a cabo este proyecto se cuenta con un presupuesto de EUR 535.000 y se encuentra en curso el estudio y evaluación de una licitación pública e internacional.

Estas actividades, pretenden abrir espacios de discusión con expertos de otros países e intercambiar experiencias para establecer el verdadero impacto de la Jurisdicción de Paz en Colombia.

### **1.1.3. Acciones previstas**

En relación con la solidez y posicionamiento de la Jurisdicción de Paz en el territorio nacional, la consecución de recursos sigue siendo uno de los mayores obstáculos para lograr su desarrollo; sin embargo, con el limitado presupuesto con el que se cuenta se espera adelantar una serie de programas, tales como: Continuar con la capacitación por parte de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, de los jueces en el tema de resolución de conflictos penales, diseño y aplicación de un modelo de gestión y puesta en marcha de los proyectos descritos.

Para dar continuidad a la ejecución del Plan Educativo, la formación y capacitación a través de la Escuela Judicial, se llevará a cabo en esta vigencia, mediante tres contenidos temáticos denominados juez conciliador y fallador, actualización de módulos y, nuestros límites y las normas dependiendo de la ciudad y el periodo de elección de los jueces de paz. De igual manera, se pretende realizar un taller de formación de formadores y tres reuniones del Comité Nacional de jueces de paz.

Con el apoyo de la cooperación internacional se ejecutarán los recursos del convenio suscrito con la Comunidad Europea para la capacitación de los jueces de paz en el tema de tratamiento de conflictos penales, una vez se adjudique la licitación a la que se hizo referencia e igualmente, se pretende continuar con el respaldo de la Universidad de la Florida, para evaluar y proyectar a los jueces de paz por medio de las actividades del Grupo de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos –MASC, capacitarlos de acuerdo a los resultados presentados por el MASC, complementándolo con un intercambio académico entre jueces de paz y jueces formales.

Como producto de los resultados del estudio sobre el impacto de la Jurisdicción de Paz en Colombia, la Sala Administrativa del Consejo Superior realiza un estudio aplicado en dos grupos pilotos de jueces de Paz que permita conocer y ajustar el modelo de gestión aplicable a la labor de los jueces de paz del país, haciendo un diagnóstico de sus necesidades, fortalezas y niveles de coordinación, para que así, por medio de la aplicación de dos experiencias piloto en dos ciudades, se logre apreciar la funcionalidad y pertinencia de la figura del juez de paz.

Adicionalmente, esta consultoría tiene como objetivo evaluar las necesidades de capacitación y difusión de la figura del juez de paz, implementar el uso de un sistema de información, crear un modelo de gestión de archivos de las decisiones, formular indicadores de evaluación y consolidar la información pertinente para que con éstos insumos se ajuste el modelo de gestión de la Jurisdicción y se aplique en todas las regiones conforme a sus resultados.

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura aspira que este modelo de justicia alternativo se convierta en la puerta de acceso inmediato a ella por el ciudadano para la resolución de su conflicto en busca de la convivencia pacífica en un ámbito social determinado.

# 6.2

## LA JURISDICCION ESPECIAL INDIGENA

---

Desde la instauración del régimen democrático en Colombia, el Estado tiene como uno de sus principios fundamentales el deber de proveer de justicia a sus ciudadanos. Para el cumplimiento de esta misión se encuentra investido de jurisdicción, es decir, de la capacidad de administrar justicia.

En el propósito de cumplir con este deber el Estado Colombiano ha estructurado y desarrollado un sistema de administración de justicia que pretende abarcar todo el país. No obstante, este sistema no es el único ya que en la historia ha coexistido con otros sistemas de justicia, entre los cuales están los correspondientes a los pueblos étnias indígenas que ya existían al arribo de los conquistadores europeos.

Antes de la Constitución de 1991 no existían políticas públicas orientadas a buscar la integración de las etnias en nuestro país, la legislación que se ocupaba de los indígenas era marginal y se interesaba solo en aspectos puntuales de la relación entre la sociedad mayor, el Estado y las comunidades indígenas. Esta circunstancia prevaleció hasta 1991, cuando se abolió la Constitución de 1886, que rigió en el país por más de cien años.

Con la Constitución de 1991 los indígenas adquirieron protagonismo. La consagración del carácter pluriétnico y multicultural de la nación colombiana constituyó el punto de ruptura en las relaciones interétnicas, pues por primera vez en la historia, una Constitución reconoció a los pueblos indígenas como parte de Colombia, al tiempo que le otorgaba una serie de derechos con el fin de garantizar su existencia como sujetos colectivos culturalmente diferentes al resto de la sociedad. Sin embargo, la Constitución hace un reconocimiento problemático al presentar una falta de concordancia entre el respeto a la diversidad étnica y cultural del país y la existencia de una justicia indígena.

El concepto de autonomía en el marco de un Estado nación no significa independencia, soberanía, ni identidad aislada. Es el reconocimiento a la diferencia respecto de la ocupación de un territorio regido por principios especiales, examinados tanto desde la sociedad nacional como desde sus habitantes. Ello implica la legitimidad para regirse dentro de su jurisdicción, y en el marco de los valores culturales que los diferencian de otros grupos étnicos, El concepto de autonomía se extiende a la posibilidad de realizar la diferencia en valores, en visiones de mundo, en formas propias para definir y alcanzar

horizontes de bienestar, regularse y autogobernarse con igualdad de reconocimiento y estatus de otras sociedades.

En Colombia la creciente conciencia respecto de la diversidad étnica y cultural, hizo posible que el Constituyente de 1991, incluyera en la Constitución de dicho año, en el artículo 246 la Jurisdicción Especial Indígena, la norma reza: "Las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y leyes de la República. La ley establecerá las formas de coordinación de esta jurisdicción especial con el sistema judicial nacional"

El reconocimiento que la Constitución y la ley hicieron de la jurisdicción de las comunidades indígenas creó la necesidad de establecer alguna forma de coordinación entre éstas y el sistema de justicia estatal. Además los diversos conflictos de jurisdicción que se suscitan entre las jurisdicciones, reclaman a gritos alguna forma de coordinación.

Aunque los pueblos indígenas comparten grandes ejes culturales, la diferencia está presente en cada etnia, para lo cual se requiere de un enfoque que permita abordar la unidad nacional, no solo la hegemonía de una clase región o cultura sobre las demás, sino como la unidad de la diversidad geográfica y humana que caracteriza al país.

La ley estatutaria de administración de justicia luego de incluir a las autoridades indígenas como autoridades de justicia, señala que las leyes establecerán las autoridades que ejercen el control de constitucionalidad y legalidad de los actos proferidos por las autoridades de los territorios indígenas (Inciso 5º del artículo 12 de la Ley 270 de 1996).

Para el cumplimiento de los anteriores fines el La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura ha adelantado en los últimos años un proceso de acercamiento con las organizaciones que representan a los pueblos y comunidades indígenas con el propósito de fortalecer la autonomía de sus sistemas jurídicos y mejorar el acceso a los servicios de justicia básica en los territorios indígenas, reconociendo a la vez, la diversidad étnica e la aplicación de los sistemas de justicia de cada pueblo, mediante la construcción de una política de coordinación entre el SJN y la JEI, orientada a garantizar el desarrollo de la Constitución Política de 1991.

## **1. PROYECTOS EN CURSO:**

**1.1. Proyecto " Fortalecimiento del Sector Justicia para la Reducción de la Impunidad en Colombia"** se firmó el 21 de diciembre de 2004 Convenio de Financiación ALA No 2004/016-83 entre la Comunidad Europea y el Gobierno de Colombia, para el cual se destinaron por parte de la Comunidad Europea y del Consejo Superior de la Judicatura recursos por 491.716 euros de los cuales 376.000 corresponden a aportes de la Unión

Europea y 69.660 del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de elaborar para cada uno de los quince ( 15 ) pueblos indígenas seleccionados un módulo intercultural y su correspondiente plan educativo y a la elaboración de materiales educativos y de apoyo didáctico, con la conformación de una red de 450 formadores y/o facilitadores ( 300 indígenas y 150 jueces ) en temas relacionados con la coordinación entre el Sistema Judicial Nacional y la Jurisdicción Especial Indígena que lo hagan operativo. Igualmente realizar intercambios de experiencias y encuentros de conocimiento entre estas dos jurisdicciones.

El proyecto en curso, abarca las siguientes regiones del país: Sierra Nevada de Santa Marta, Chocó, Trapecio Amazónico, Antioquia, Huila , Nariño y Vaupés y beneficia a los pueblos indígenas : Kuankamo, Embera Dovidá del Chocó; Tikuna, Arhuaco, Embera Chamí- Katio de Antioquia; Wiwa, Consejo Regional Indígena del Huila, Awa, Kubeo, Tukano, Okaima, Yagua, Bora, Tule y Kohama.

Para la selección de estos pueblos la ONIC, con la asesoría de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" adoptó unos criterios de selección distintos a los propuestos para el programa CSJD/ONIC-BID que se fundamentaron en el estado de preservación y densidad de la población del correspondiente pueblo.

En el programa BID se estableció que el pueblo debería tener un alto grado de preservación cultural, una población densa, un territorio ancestral y una organización sociopolítica definida mientras que en la nueva propuesta se amplía a otros criterios lo que permite una mayor cobertura del programa.

Nuevos Criterios de Selección para desarrollo de proyectos JEI:

- Pueblos indígenas en vía de extinción donde existe un peligro inminente de una desaparición física y cultural.
- Experiencias de pueblos indígenas que han sostenido procesos de lucha y resistencia en defensa de sus territorios.
- Pueblos indígenas que sus sistemas de gobierno y justicia propia han sido atropellados por el conflicto armado que se vive en el país y que cuentan con medidas de protección internacional de la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- Cobertura territorial y geográfica de las Macro Regionales en que la ONIC tiene dividido el país.
- Pueblos indígenas que tienen dificultades de coordinación entre sus sistemas jurídicos propios y el Sistema Judicial Nacional.
- Pueblos indígenas que sus organizaciones locales y/o regionales son filiales de la ONIC.
- Pueblos indígenas que fortalezcan y profundicen la formación y la investigación de sus Sistemas Jurídicos Propios.
- Pueblos indígenas que se identifiquen con los principios de lucha del movimiento indígena: Territorio, Autonomía, Cultura y Unidad.
- Fortalecimiento e impulso de experiencias propias del ejercicio del Gobierno y Justicia propia.
- Pueblos que permitan el diálogo y el acercamiento intercultural con los demás actores que administran justicia dentro del Sistema Judicial Nacional.

## **1.2. PROFUNDIZACIÓN DEL ATLAS DE LA JEI EN LOS PUEBLOS PIJAO Y WAYU**

En estos momentos y teniendo en cuenta la importancia del Atlas - JEI como instrumento de apoyo a la formulación de políticas pública de coordinación entre el SJN y la JEI y teniendo en cuenta la necesidad de complementar la georeferenciación de todas las comunidades que hacen parte de los pueblos y la matriz cultural presentada en la primera versión, así como el aval desde los pueblos, se han orientado recursos de inversión al desarrollo de pilotos de profundización del Atlas con los pueblos Wayúu y Pijao aceptados por la ONIC como pueblos en disposición para realizar dichas profundizaciones.

Los proyectos piloto de profundización del Atlas van en concordancia con los proyectos piloto de capacitación intercultural de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla.

## **1.3. PROYECTOS DE CAPACITACIÓN INTERCULTURAL**

Con recursos propios del Consejo Superior de la Judicatura adelanta: i) un proyecto de capacitación intercultural dirigido a iniciar un proceso de investigación y formación para el fortalecimiento del derecho propio de los pueblos: Eperará-Siapidara de Nariño, Coreguaje de Caquetá, Embera Chamí, Wounaan y Nasa de la ORIVAC y Embera Chamí de la ORIQUIN del Quindío y

## **1.4 LA REALIZACIÓN DE TALLERES DE CONTACTO INTERCULTURAL PARA CADA UNA DE LAS MACRO REGIONES DE LA JEI.**

## **2. AVANCES EN EL DESARROLLO DE LA COORDINACIÓN**

Para la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura es una responsabilidad institucional dar a conocer a todos los estamentos de la sociedad colombiana, y en especial a los jueces de la república, autoridades indígenas, entidades y organizaciones nacionales e internacionales interesadas en el tema de la coordinación entre el Sistema Judicial Nacional y la Jurisdicción Especial Indígena, **los resultados finales del módulo relacionado con la publicación de las principales decisiones de los dos sistemas jurídicos de justicia** respetando la autonomía y propiedad intelectual de los pueblos indígenas **y el componente relacionado con la construcción del Atlas de la Jurisdicción Especial Indígena..**

## **2.1 COMPILACIÓN DE FALLOS DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL INDÍGENA Y DEL SISTEMA JURÍDICO NACIONAL RELACIONADOS CON LA JEI**

Como reseña histórica es importante señalar que antes de la publicación de las gacetas no existía una compilación ordenada y sistemática que recogiera información sobre la jurisdicción indígena, ni mecanismos de control social o metodológicos de conexión que permitieran una amplia difusión de conocimientos y experiencias sobre la identificación de acciones de coordinación de la Jurisdicción Especial de cada pueblo y el Sistema Judicial Nacional, desde la óptica de la divulgación y las comunicaciones.

En desarrollo del objetivo propuesto para el módulo de "Publicidad y Registro de los Sistemas Jurídicos Indígenas" la Fundación Ortega y Gasset, en asocio con el Centro de Documentación Judicial – CENDOJ, unidad adscrita a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, realizó el proceso de compilación, selección, análisis e indización de los fallos y decisiones proferidos por los Sistemas Jurídicos Indígenas, así como el de las providencias judiciales proferidas por el Sistema Judicial Nacional (jurisdicción ordinaria, administrativa, constitucional y disciplinaria) que tuvieran relación directa con las comunidades indígenas.

Dentro de este contexto, es pertinente señalar que los derechos de uso de las publicaciones serán compartidas entre el Consejo Superior de la Judicatura y los pueblos indígenas, sin que en ningún caso se den a la explotación comercial. La propiedad intelectual será de los pueblos indígenas que originen el material publicado respetando la autonomía de los mismos.

Se pretende que el material publicado sea una herramienta no solo de consulta sino también de aplicación en la solución de los conflictos que se presentan a diario en el tema de coordinación entre los dos sistemas jurídicos, por parte de los operadores judiciales y de las autoridades indígenas que administran justicia al interior de sus comunidades.

## **2.2 EL ATLAS DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL INDÍGENA EN LA PAGINA WEB**

La Sala Administrativa, a través de la unidad de desarrollo y análisis estadístico, estuvo a cargo de la construcción de un Atlas descriptivo para la Jurisdicción Especial Indígena, concebido y creado como una herramienta para apoyo al programa de Coordinación entre la Jurisdicción Especial Indígena y el Sistema Judicial Nacional que permite realizar un análisis espacial de conocimiento de los elementos que definen la tradición jurídica de los pueblos indígenas de Colombia.

En el atlas pueden encontrar los siguientes los siguientes mapas

- Mapas de cobertura de las Instituciones del Estado, de las que los Pueblos Indígenas reciben algún tipo de atención social o jurídica. –

- Información en donde se muestra la relación de los Pueblos indígenas con los Pueblos Afrocolombianos existentes en el país. - La información cartográfica se relaciona de forma estructural con los mapas en donde están ubicadas las Comunidades de los Pueblos Indígenas, en los territorios de los Resguardos o en Parcialidades, con la estructura social y cultural de cada uno de los Pueblos,
- se presenta de forma descriptiva y según las variables del Derecho Indígena, de Territorio, Identidad, Autoridad y Representación, Participación y Desarrollo Propio, que como elementos culturales permiten establecer las diferencias entre las tradiciones jurídicas de cada uno de los Pueblos.

Particularmente la estructura del Atlas contiene

- La cartografía básica del país con los departamentos, municipios, cabeceras municipales, centros poblados, principales vías de acceso, curvas de nivel e hidrografía, en la cual se hace la diferenciación entre drenajes sencillos y cuerpos de agua.
- Mapas temáticos con la ubicación de los puertos y rutas fluviales de los ríos; del mismo modo la localización de los aeropuertos y rutas aéreas que cubren las principales ciudades del país.
- Mapas temáticos relacionados con la Jurisdicción Ordinaria según Distritos, Circuitos, Unidades Judiciales y Distritos Judiciales Administrativos.

En el Atlas, como puntos clave de la estructura fundamental para la coordinación entre las dos jurisdicciones se encuentra:

Mapas de cobertura de las Instituciones del Estado de las que los pueblos indígenas reciben algún tipo de atención social o jurídica.

Mapas del Servicio Nacional de aprendizaje-Sena, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, Instituto Nacional Penitenciario-INPEC, Red de Solidaridad Social, Defensoría del Pueblo, El Ministerio del Interior y de Justicia a través de los Centros de Conciliación, Centros de Convivencia y Casas de Justicia, Instituto de Desarrollo Rural- INCODER-, Procuraduría General de la Nación, Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses y Fiscalía General de la Nación.

Adicionalmente se incluye el Mapa Eclesiástico que permite ver la presencia de la Iglesia Católica en los territorios Indígenas.

Se Incluye información en donde se muestra la relación de los pueblos indígenas con los pueblos Afrocolombianos existentes en el país: se puede ver que hay territorios compartidos, en conflicto o zonas en donde por vecindad comparten procesos organizativos.

En el punto de manejo de información cartográfica, se hace una relación estructural con los mapas donde están ubicadas las Comunidades de los Pueblos Indígenas en los territorios de los Resguardos o Parcialidades. Con estos datos se puede hacer una relación directa de la estructura social y cultural de cada uno de los Pueblos, presentada de forma descriptiva y según las variables del Derecho Indígena, definidas en la propuesta metodológica empleada para la estructuración del Atlas.

En el Atlas también se halla una descripción de las variables de territorio, Identidad, Autoridad y Representación, Participación y Desarrollo Propio, que como elementos culturales permiten establecer las diferencias entre las relaciones jurídicas de cada uno de los Pueblos; y se presentan elementos culturales permitiendo las relaciones de complementación, colisión o inexistencia de coordinación entre los Pueblos y las Instituciones Jurídicas Nacionales.

### **3. PERSPECTIVAS DE DESARROLLO**

En la formulación del Plan de Inversión 2007-2010 la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura ha incluido recursos orientados a dar continuidad al proceso de coordinación entre el Sistema Jurídico Nacional y la Jurisdicción Especial Indígena en los siguientes tópicos:

Consolidación de un sistema de comunicaciones y divulgación del ejercicio de la JEI, para que los fallos producidos por los pueblos indígenas sean conocidos por la opinión pública.

Apoyo a las nuevas experiencias de consolidación de derecho propio de las comunidades indígenas para la capacitación dentro del plan de inversión de la Escuela Judicial.

Profundización, socialización y validación del Atlas con otros pueblos distintos a los Pijaos y Wayúu.

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, dentro del proyecto del Plan de Actividades del Plan de Formación y Capacitación de funcionarios y Empleados Judiciales, destinó recursos por 612 millones de pesos, para apoyar nuevas experiencias piloto y dar continuidad a los programas de coordinación entre los pueblos indígenas y el Sistema Judicial Nacional.

En el mismo sentido, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura ha venido trabajando con la ONIC, algunas propuestas a corto, mediano y largo plazo para dar continuidad al programa BID-CSJ teniendo como referente los

productos, resultados y contenidos alcanzados en el programa de Apoyo a la Coordinación entre el Sistema Judicial Nacional y la Jurisdicción Especial Indígena”

En la actualidad, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura ha solicitado a las Agencias de Cooperación Internacional que dentro de los Programas de Fortalecimiento a la Justicia, y específicamente dentro del componente de acceso a la justicia se destinen recursos para dar continuidad a los programas de coordinación entre los dos sistemas de justicia.

## **GENERACION Y GESTION DE LA INFORMACION SECTORIAL CONVENIO DANE - CSJ**

### **1. EL PROPOSITO DEL CONVENIO**

El Consejo Superior de la Judicatura en el año 2006 suscribió un convenio de cooperación con el departamento Administrativo Nacional de Estadísticas orientado al fortalecimiento de la generación y gestión de la Información Estadística relativa al servicio de justicia tendientes a consolidar Sistemas de Información Integral, actualizada y confiable en los ámbitos interno de la Gestión Judicial, intersectorial y comunitario. Todo ello para formular políticas de acceso a la justicia y de lucha contra la impunidad, tomar decisiones administrativas y formular la política criminal en el país.

#### **2.1. PROPOSITOS ESPECIFICOS**

EL Convenio, específicamente pretende fortalecer la **generación y gestión de información Estadística del servicio de justicia relativa a:**

##### **1.1.1. Las decisiones de los jueces**

- Sentido de sus decisiones
- Número de sus decisiones
- Plazos procesales

##### **1.1.2 Los costos Judiciales**

- De las decisiones
- De los aparatos de Justicia

##### **1.1.3 La cobertura respecto a la población del país.**

- Por especialidad
- Por Nivel de Competencia
- Por Distritos Judiciales

##### **1.1.4. Percepción ciudadana y satisfacción del usuario.**

- Ciudadanía
- Usuarios Potenciales según especialidad
- Abogados litigantes
- Usuarios directos Demandantes y Demandados

#### **1.1.5 Barreras de acceso al servicio de justicia**

- Los costos de tramite
- La complejidad en los protocolos del tramite
- La Ubicación geográfica de los despachos
- Normativos

## **2. ESTRATEGIAS DE ACCIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Las estrategias de acción Interinstitucional del convenio de cooperación entre el Consejo Superior de la Judicatura y el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas DANE se desarrollarán a través de convenios específicos, de manera que se pueda:

- 2.1 Acudir a transferencia de información
- 2.2. Hacer uso de las herramientas estadísticas
- 2.2. Realizar Intercambio de estudios y publicaciones
- 2.4 Desarrollar Estudios e Investigaciones
- 2.5 Intercambiar Asesoría y Formación en el área estadística
- 2.6 Intercambiar Asesoría y formación en el área de justicia

## **3 POLITICAS DE DESARROLLO**

3.1 . Fortalecimiento del Sistema de Estadísticas Continuas en donde se puede ver la gestión judicial.

3.2 Fortalecimiento de las líneas de Encuesta y Estudios

- para medir la satisfacción del usuario
- los problemas más apremiantes en la Administración de Justicia
- El Impacto de la Inversión

3.3. Fortalecer la coordinación entre entidades productoras y usuarias de información estadística sobre el sector justicia.

#### **4. LOS RESULTADOS ESPERADOS**

Se pretende consolidar Sistemas de Información Integral, actualizada y confiable en los ámbitos interno de la Gestión Judicial, intersectorial y comunitario todo ello para formular políticas de acceso a la justicia y de lucha contra la impunidad, tomar decisiones administrativas y formular la política criminal en el país.